



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# Municipalidad de Yungay

**Número de Informe: 6/2012  
5 junio del 2012**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N° 87.940/11  
85.796/12.

RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL N° 6/12.

CONCEPCIÓN, 08528 06.06.12

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° 6/12, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Yungay.

Saluda atentamente a Ud.

GABRIELA ROJAS NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



06 JUN. 2012

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE YUNGAY  
YUNGAY.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N° 87.940/11  
85.796/12.

RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL N° 6/12.

CONCEPCIÓN, 18530 06.05.12

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° 6/12, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Yungay.

Saluda atentamente a Ud.

OFICINA REGIONAL BÍO-BÍO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



06 JUN. 2012

AL SEÑOR  
JEFE DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE YUNGAY  
YUNGAY.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 87.940/11  
85.796/12.

RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL N° 6/12.

CONCEPCIÓN, 08529 06.06.12

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del Informe Final N° 6/12, relacionado con una visita efectuada a Municipalidad de Yungay, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.

SERGIO F. NEIRA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



06 JUN. 2012

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE YUNGAY  
YUNGAY.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 8.029  
REF. N<sup>OS</sup> 87.940/11  
85.796/12.

INFORME FINAL N° 6/12, SOBRE  
AUDITORÍA PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE YUNGAY.

---

CONCEPCIÓN, 05 JUN. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012 y en uso de las facultades que la ley N° 10.336 le otorga, se efectuó un examen de cuenta de gastos en la Municipalidad de Yungay y en los Servicios Traspasados de Educación y Salud, cuyo resultado se expone en los párrafos siguientes.

### Objetivo

El objetivo del examen consistió en verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las operaciones efectuadas por la municipalidad y velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por este Organismo de Control y la normativa legal aplicable.

### Metodología

La revisión fue desarrollada de conformidad con las normas de control interno y de auditoría aprobadas por las resoluciones exentas N<sup>OS</sup> 1.485 y 1.486, de 1996, de este Organismo de Control, incluyendo, por lo tanto, una evaluación de control interno en las áreas examinadas, como asimismo, las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente a verificar el cumplimiento de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE.  
RCV/JNC



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### Universo y muestra

El universo y muestra examinada, correspondió a las operaciones efectuadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, y se presentan en el cuadro siguiente:

Estamentos	Universo	Muestra	%	N° Anexos
Gestión Municipal	834.671.398	337.894.082	40.48%	1
Servicio Traspasado de educación	594.720.829	275.629.907	46.35%	2
Servicio Traspasado de salud	111.390.310	70.413.610	63.21%	3

Cabe agregar, que los gastos examinados corresponden a los imputados a los subtítulos 21 "Gastos en Personal", 22 "Bienes y Servicios de Consumo", 24 "Transferencias Corrientes", y 31 "Iniciativas de Inversión".

Para los efectos del examen de cuenta se solicitó la documentación respectiva, la que fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora el día 25 de enero de 2012.

### Antecedentes Generales

La Municipalidad de Yungay es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es generar las condiciones para un desarrollo integral sustentable en lo económico, social, cultural, turístico, medio ambiente, educativo y de salud, participando todos los actores de la comuna, propiciando una atención oportuna y eficiente para mejorar la calidad de vida de las personas más necesitadas. Se encuentra regulada por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El resultado de la auditoría consta en el preinforme de observaciones N° 6/12, el cual fue puesto en conocimiento del alcalde mediante oficio N° 5.450 de 2012, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N° 251 de 2012, la que ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

La fiscalización practicada, conjuntamente con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia, arrojó el siguiente resultado:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**I. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.**

Respecto de esta materia se constató lo siguiente:

**1. Gestión Municipal**

1.1. No se ha elaborado un reglamento mediante el cual se impartan instrucciones para regular el uso y control de los teléfonos móviles que tienen a cargo los funcionarios municipales y concejales.

Sobre esta materia, se responde que el municipio posee un administrador de sistema de teléfonos celulares, el cual está a cargo momentáneamente del administrador municipal, quien es el encargado de controlar, asignar y monitorear el uso de los minutos a cada teléfono. Agrega, que mediante instructivo N° 1 de 18 de abril de 2012, del alcalde de la comuna, se instruyó al jefe de control municipal, la confección de un reglamento que imparta instrucciones respecto del uso de los teléfonos móviles que tienen a cargo los funcionarios municipales y concejales.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, mientras no se emita y se apruebe el reglamento que se encuentra en preparación por parte del jefe de control municipal.

1.2. En relación al control de bienes muebles e inventarios, se observa la desactualización del inventario de los bienes muebles de propiedad de la entidad edilicia, cuya última actualización data del mes de octubre de 2010.

Las situaciones descritas, contravienen el decreto supremo N° 577 de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, que aprueba el reglamento de bienes muebles fiscales, en su parte pertinente y lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En su respuesta, el alcalde mediante el instructivo N° 2, de 18 de abril de 2012, instruyó al encargado de inventarios municipales, la actualización de dichos bienes.

Al respecto, corresponde mantener la observación mientras no se haya realizado la actualización del inventario, lo cual deberá ser informado a esta Contraloría Regional con sus debidos respaldos.

1.3. No se ha implementado un reglamento o manual de procedimientos que regule el uso y control de los equipos computacionales que tienen a cargo funcionarios de la municipalidad.

Sobre este punto, se informa que el municipio no posee actualmente un reglamento o manual de procedimientos que regule el uso y control de los equipos computacionales que tienen a cargo los funcionarios municipales, no obstante, se ha instaurado una serie de controles sobre el manejo y uso de los equipos de manera informal. Agrega,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que mediante instructivo N° 3 de 18 de abril de 2012, se instruyó al jefe de control municipal la confección de un manual o reglamento que regule lo observado.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, toda vez que no se acompañó el mencionado reglamento, ya que éste se encuentra en preparación por parte del jefe de control municipal.

1.4. La municipalidad no mantiene a disposición permanente del público, a través de su sitio web, los informes de ejecución presupuestaria actualizados mensualmente, de conformidad al artículo 7° letra k) de la ley N°20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, no mantiene actualizado en el portal electrónico el personal de planta, a contrata y honorarios con las correspondientes remuneraciones mensuales, toda vez que a la fecha de visita se encontraba publicado hasta el mes de octubre de 2011. Al respecto, cabe mencionar que en la página web [www.yungay.cl](http://www.yungay.cl) la información de remuneraciones de personal correspondiente a noviembre de 2010, señala noviembre de 2011.

En la respuesta se informa que, el municipio no ha contado con los servicios de un profesional del área informática como tampoco de una empresa relacionada al rubro, por lo cual señala que con fecha 10 de abril del año en curso, y mediante el decreto alcaldicio N° 693 se aprobaron las bases administrativas generales para el llamado a licitación pública por mantención de equipos computacionales, red de datos, página web y wifi.

En atención a lo informado, se mantiene la observación, dado que aún no se ha actualizado la información disponible en el sitio web de ese municipio.

1.5. No se ha publicado en el sistema de información de compras públicas del Estado, el manual de procedimientos de adquisiciones exigido en el artículo 4° del decreto supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El referido artículo establece que las entidades, para utilizar el sistema de información de compras públicas, deberán elaborar un manual de procedimiento de adquisiciones, el que se deberá ajustar a lo dispuesto en la ley de compras y su reglamento, el cual deberá publicarse en el sistema de información y formará parte de los antecedentes que regulan los procesos de compra del organismo que lo elabora.

En su respuesta, el municipio reconoce que no publicó en el portal antes mencionado su manual de procedimientos de adquisiciones, el que fue aprobado por decreto alcaldicio N° 1.367 de 2010, por lo cual se envió dicho manual al correo electrónico [www.manual@chilecompras.cl](mailto:www.manual@chilecompras.cl), tal como lo señala la guía básica para la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

elaboración y publicación del manual de procedimiento de adquisiciones, de Chilecompras.

Al respecto, se levanta la observación, por cuanto la falta de publicación corresponde a la Dirección de Chilecompra y no a ese municipio.

1.6. No se ha elaborado el plan anual de compras del año 2011 y por consiguiente, no se ha publicado éste en el sistema de información de compras públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En el oficio respuesta, el alcalde indicó que mediante el instructivo N° 4 de 19 de abril de 2012, se instruyó a los directores de los departamentos de educación, salud, cementerio, administración y finanzas, que se confeccione el plan anual de compras de su unidad el que deberá ser aprobado por decreto alcaldicio y publicado en el sistema de información de compras públicas.

Sobre el particular, se mantiene la observación, mientras no se concrete la emisión del respectivo plan de compras de cada departamento debidamente aprobado y publicado.

1.7. Se constató que la municipalidad mantiene vigente acreencias bancarias en los Bancos Santander por \$ 100.000 y BancoEstado por \$165.000 según lo publicado en la página web [www.sbif.cl](http://www.sbif.cl).

En la respuesta se reconoce la existencia de las acreencias bancarias, por lo cual se instruyó a la tesorera municipal mediante memo N° 26 de 6 de abril de 2012, el cobro de dichos valores a las instituciones pertinentes, en un plazo de 5 días.

Al respecto, se mantiene la observación, dado que no se adjunta documentación que acredite la recuperación de los valores observados.

1.8. No se inutilizan los documentos mercantiles luego de ser pagados, lo que podría inducir a la duplicación de dicho trámite.

En la respuesta se informa que se ha instruido mediante el memo N°28 de 19 de abril de 2012, a las unidades de finanzas de cada departamento, la compra de un timbre, el cual se estampe en la documentación que fue pagada, detallando el decreto de pago respectivo, así como también la fecha y forma de pago.

Por consiguiente, se procede a levantar la observación, en atención a las medidas adoptadas por ese municipio.

1.9. Se verificó que el libro de registro de decretos alcaldicios de la Municipalidad de Yungay, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, presenta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

números de decretos alcaldicios no utilizados, los cuales se indican en anexo N° 4.

En la respuesta, se informa que mediante instructivo N° 5 de 20 de abril de 2012, se informó a la encargada del registro de los decretos alcaldicios municipales, dejar números de decretos en blanco, así como tampoco registrar decretos alcaldicios sin tener éstos a la vista.

Al respecto, mediante el informe N° 1 la mencionada encargada informó al alcalde que los decretos alcaldicios observados se encuentran nulos, y que normalmente no se dejan decretos en blanco.

En atención a lo instruido se levanta la observación.

## **2. Servicio Traspasado de Educación**

2.1. El departamento de administración de educación municipal no mantiene a disposición permanente del público, a través de su sitio web, los informes de ejecución presupuestaria actualizados mensualmente, de conformidad al artículo 7° letra k) de la ley N°20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, no mantiene actualizado en el portal electrónico el personal con las correspondientes remuneraciones mensuales, toda vez que a la fecha de visita se encontraba publicado hasta el mes de octubre de 2011. Al respecto cabe mencionar que en la página web [www.yungay.cl](http://www.yungay.cl) se encuentra publicado como el mes de noviembre de 2011, la información de remuneraciones de personal correspondiente a noviembre de 2010.

En la respuesta se informa que, el municipio no ha contado con los servicios de un profesional del área informática como tampoco de una empresa relacionada al rubro, por lo cual indica que con fecha 10 de abril del año en curso, y mediante el decreto alcaldicio N° 693 se aprobaron las bases administrativas generales para el llamado a licitación pública por mantención de equipos computacionales, red de datos, página web y wifi.

En atención a lo informado se mantiene la observación, hasta que no se concrete la actualización de la información disponible en el sitio web.

2.2. No se inutilizan los documentos mercantiles luego de ser pagados, lo que podría inducir a la duplicación de dicho trámite.

El alcalde en su respuesta ha instruido mediante el memo N°28 de 19 de abril de 2012, a las unidades de finanzas de cada departamento, la compra de un timbre, el cual se estampe en la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentación que fue pagada, detallando el decreto de pago respectivo, así como también la fecha y forma de pago.

Por consiguiente, se procede a levantar la observación, en atención a las medidas adoptadas por ese municipio

2.3 No se ha implementado un reglamento o manual de procedimiento que regule el uso y control de los equipos computacionales que tienen a cargo funcionarios del departamento de educación municipal.

Del mismo modo, no se ha elaborado un reglamento mediante el cual se impartan instrucciones para regular el uso y control de los teléfonos móviles que tienen a cargo los funcionarios del departamento de educación municipal.

En relación a lo observado sobre los equipos computacionales se informa que el municipio no posee actualmente un reglamento o manual de procedimientos que regule el uso y control de los mencionados equipos que tienen a cargo los funcionarios del departamento, no obstante, se ha instaurado una serie de controles sobre el manejo y uso de los equipos de manera informal. Agrega, que mediante instructivo N° 3 de 18 de abril de 2012, se instruyó al jefe de control municipal la confección de un manual o reglamento que regule lo observado.

Ahora bien, respecto a lo descrito sobre los teléfonos móviles, se responde que el municipio posee un administrador de sistema de teléfonos celulares, el cual está a cargo momentáneamente del administrador municipal, quien es el encargado de controlar, asignar y monitorear el uso de los minutos asignados a cada teléfono. Agrega, que mediante instructivo N° 1 de 18 de abril de 2012, del alcalde de la comuna, se instruyó al jefe de control municipal, la confección de un reglamento que imparta instrucciones respecto del uso de los teléfonos móviles que tienen a cargo los funcionarios municipales y concejales.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, toda vez que no se acompañó el mencionado reglamento, ya que éste se encuentra en preparación por parte del jefe de control municipal.

2.4 El departamento de educación dentro de sus procedimientos de selección de personal para las acciones de los planes de mejoramiento educativo, del programa de Subvención Escolar Preferencial, no considera como requisito que los postulantes se encuentren inscritos en el registro público de asistentes de la educación.

Al respecto, cabe señalar que el dictamen N° 56.373 de 2011, indica que la contratación del personal con cargo a los recursos de la ley N° 20.248, solo resulta procedente en el contexto del artículo 30 de la misma, según el cual, estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrado por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la ley N° 18.956, que es el sucesor del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo.

En su respuesta el municipio señala que, el departamento de educación se ajustó estrictamente a lo detallado en el manual de uso de recursos SEP, en lo que respecta a la contratación de monitores y asistentes de la educación, los cuales realizaban funciones específicas dentro de las acciones detalladas en cada plan de mejoramiento.

Lo planteado en la respuesta no permite levantar la observación formulada, toda vez que no se acompañó la documentación que permita acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado manual.

### **3. Servicio Traspasado de Salud**

3.1. El departamento de administración de salud municipal no mantiene a disposición permanente del público, a través de su sitio web, los informes de ejecución presupuestaria actualizados mensualmente, de conformidad al artículo 7° letra k) de la ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, no mantiene actualizado en el portal electrónico el personal con las correspondientes remuneraciones mensuales, toda vez que a la fecha de visita se encontraba publicado hasta el mes de octubre de 2011. Al respecto cabe mencionar que en la página web [www.yungay.cl](http://www.yungay.cl) se encuentra publicado como el mes de noviembre de 2011, la información de remuneraciones de personal correspondiente a noviembre de 2010.

En la respuesta se informa que, el departamento de administración de salud, no ha contado con los servicios de un profesional del área informática como tampoco de una empresa relacionada al rubro, por lo cual indica que con fecha 10 de abril del año en curso, y mediante el decreto alcaldicio N° 693 se aprobaron las bases administrativas generales para el llamado licitación pública por mantención de equipos computacionales, red de datos, página web y wifi.

En atención a lo informado se mantiene la observación, hasta que no se concrete la actualización de la información disponible en el sitio web.

3.2. No se inutilizan los documentos mercantiles luego de ser pagados, lo que podría inducir a la duplicación de dicho trámite.

El alcalde en su respuesta señala que el departamento de salud municipal cuenta con un timbre que dice "pagado", con la finalidad de inutilizar documentos, sin embargo, mediante el oficio N° 117 de 17 de abril de 2012, de la directora del mencionado departamento de salud se ha instruido al jefe de finanzas la utilización del señalado timbre.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por consiguiente, se procede a levantar la observación, en atención a las medidas adoptadas por ese municipio

3.3 No se ha implementado un reglamento o manual de procedimiento que regule el uso y control de los equipos computacionales que tienen a cargo funcionarios del departamento de salud municipal.

Del mismo modo, no se ha elaborado un reglamento mediante el cual se impartan instrucciones para regular el uso y control de los teléfonos móviles que tienen a cargo los funcionarios del departamento de salud municipal.

En relación a lo observado sobre los equipos computacionales se informa que el municipio no posee actualmente un reglamento o manual de procedimientos que regule el uso y control de los mencionados equipos que tienen a cargo los funcionarios del departamento, no obstante, se ha instaurado una serie de controles sobre el manejo y uso de los equipos de manera informal. Agrega, que mediante instructivo N° 3 de 18 de abril de 2012, se instruyó al jefe de control municipal la confección de un manual o reglamento que regule lo observado.

Ahora bien, respecto a lo descrito sobre los teléfonos móviles, se responde que el municipio posee un administrador de sistema de teléfonos celulares, el cual está a cargo momentáneamente del administrador municipal, quien es el encargado de controlar, asignar y monitorear el uso de los minutos asignados a cada teléfono. Agrega, que mediante instructivo N° 1 de 18 de abril de 2012, del alcalde de la comuna, se instruyó al jefe de control municipal, la confección de un reglamento que imparta instrucciones respecto del uso de los teléfonos móviles que tienen a cargo los funcionarios municipales y concejales.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, toda vez que no se acompañó el mencionado reglamento, ya que éste se encuentra en preparación por parte del jefe de control municipal.

3.4 No se encuentra formalizado ni establecido en el convenio de cooperación, entre ambos servicios, la entrega de dos viviendas arrendadas por el departamento de salud, para el uso de profesionales enviados por el Servicio de Salud Ñuble, para desempeñarse en el CESFAM Campanario dependiente de la Municipalidad de Yungay.

Sobre el particular, el municipio señala que no existe tal convenio, agregando que la finalidad del beneficio es motivar a los profesionales para que trabajen en lugares rurales apartados de la ciudad. Asimismo, indica, que si fuera necesario se confeccionará un convenio de cooperación entre las dos instituciones.

Al respecto, cabe precisar que mediante resolución exenta N° 3.036 de 12 de octubre de 2010 se aprobó el convenio de cooperación suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Municipalidad de Yungay, por lo cual ese municipio deberá regularizar la situación descrita, por lo que corresponde mantener lo observado.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## II. EXAMEN DE CUENTAS.

Respecto de esta materia se constató lo siguiente:

### 1. Gestión Municipal

#### 1.1. Arqueo de Fondo Fijo

Realizados los arqueos de los fondos fijos para gastos menores, de la Municipalidad de Yungay, asignados a las funcionarias señoras Sandra Martínez Figueroa y Tania Jorquera Castillo a través de los decretos alcaldicios N° 19 y N° 34 de enero de 2012 por 15 Unidades Tributarias Mensual, UTM, y \$ 572.500 respectivamente, cabe precisar lo siguiente:

El fondo asignado a la funcionaria Tania Jorquera Castillo, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, es mantenido por ésta en su cartera personal, señalando que ello ocurre por no contar con un lugar físico adecuado para resguardar el dinero, lo que vulnera las normas de control interno relativa a la custodia de recursos financieros, además de señalar que dichos fondos deben permanecer en las instalaciones municipales y no ser tratados como recursos personales.

Sobre el particular, la autoridad edilicia informa que a través del memo N°30 de 19 de abril de 2012, se instruyó el procedimiento de resguardo de los fondos fijos asignados y la realización de arqueos periódicos. También indica, que se entregó a la funcionaria Tania Jorquera Castillo una caja de fondos para el resguardo de éstos.

Al respecto, se da por superada la observación por cuanto el servicio procedió a modificar los procedimientos de resguardo de los fondos fijos.

#### 1.2. Conciliaciones bancarias

Del examen a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que mantiene el municipio se verificó lo siguiente:

1.2.1. Las cuentas corrientes mencionadas a continuación, presentan atraso en la confección de las conciliaciones bancarias, puesto que la última elaborada corresponde a los meses de junio y septiembre de 2011.

N° de cuenta corriente	Nombre	Fecha última conciliación
54309020734	Fondos Municipales	Junio de 2011
54309022982	Fondos FNDR	Septiembre de 2011
54309000024	Fondos mejoramiento de barrios	Septiembre de 2011
54309000083	Programa protección	Septiembre de 2011
54309023113	Generación de empleo	Septiembre de 2011
54309000041	Fondos FOSIS	Septiembre de 2011



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El alcalde informa en su respuesta que ha instruido mediante el memo N° 12 de 23 de abril de 2012, a la dirección de administración y finanzas, la confección de las conciliaciones hasta el mes de marzo de 2012 y que éstas se realicen mes a mes dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

De lo informado, el municipio no aportó antecedentes que permitan acreditar lo instruido y la actualización de las conciliaciones bancarias, por lo que corresponde mantener lo observado.

1.2.2. La conciliación bancaria de la cuenta corriente 54309020734 denominada "Fondos Municipales", al mes de junio de 2011, presenta cheques caducados por \$ 22.163.448, sin que se hayan ingresado tales valores al movimiento de fondos, reconociendo simultáneamente en la cuenta contable código 216-01 "Documentos Caducados", las respectivas obligaciones, anexo N°5.

Lo anterior, representa una deficiencia de control sobre los recursos disponibles y a su vez implica un incumplimiento de lo instruido por la Contraloría General de la República, en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, en el sentido de que no se han incorporado contablemente a la cuenta banco los valores de los cheques que no han sido cobrados dentro de los plazos legales, con el reconocimiento simultáneo del pasivo por concepto de cheques caducados.

En relación a este punto, se responde que mediante el instructivo N° 6 de 23 de abril de 2012, se requirió al director del departamento de finanzas, la incorporación a fondos municipales de los correspondientes cheques caducos.

Al respecto, se mantiene la observación, dado que no se adjunta documentación que acredite la regularización informada.

1.2.3. Se verificó que existen diferencias entre el saldo conciliado y el saldo reflejado en el balance, según se detalla en anexo N° 6.

Al respecto cabe mencionar que la conciliación bancaria se realiza considerando el saldo presentado en la libreta banco, lo que no coincide con lo informado en el balance de comprobación y saldos remitido a la Contraloría General de la República.

En la respuesta se informa que se ha instruido mediante el memo N° 12 de 23 de abril de 2012, a la dirección de administración y finanzas, la confección de las conciliaciones hasta el mes de marzo de 2012 y que éstas se realicen mes a mes dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

Lo informado no permite levantar la observación ya que no se aportaron los antecedentes que acrediten la realización y actualización de las conciliaciones bancarias.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.4 Las cuentas contables de disponibilidad detalladas a continuación, presentan saldos negativos en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011.

N° Cta. Contable	N° Cuenta Corriente	Nombre	Saldo acreedor (negativo)
1110205	54309023113	GENERACIÓN DE EMPLEO	10.914.433
1110209	54309022982	FONDOS FNDR	7.970.285
1110211	54309000016	FONDOS O.P.D.	4.537.572
1110212	54309000024	FONDOS MEJORAMIENTO DE BARRIOS	4.754.303
1110214	54309000041	FONDOS FOSIS	4.632.133
1110215	54309000083	PROGRAMA PROTECCIÓN SOCIAL MIDEPLAN	21.597.651

En cuanto a este punto, el alcalde señala en su respuesta que, mediante el instructivo N° 7 de 23 de abril de 2012, se instruyó que se haga un análisis de las cuentas contables antes mencionadas para poder establecer los saldos reales al 31 de diciembre de 2011.

En cuanto a lo anterior, se mantiene lo observado, toda vez que no acompañó documentación alguna que permita acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado instructivo.

### 1.3. Subvenciones municipales.

1.3.1. Mediante decreto de pago N° 1.025 del 30 de agosto de 2011, se realizó el pago de la subvención a los beneficiarios del Fondo de Desarrollo Vecinal, por \$ 17.000.000, de los cuales, a la fecha de la visita se verificó la rendición por \$ 14.688.597, cuyo detalle se incluye en anexo N° 7, los cuales no arrojaron observaciones que formular.

Al respecto, cabe observar que aún se encontraban sin rendir \$ 2.311.403, como se detalla a continuación:

Organización	Nombre del Proyecto	Monto en \$
Junta de Vecinos Cholguán Norte	Puertas Metálicas	160.000
Junta de Vecinos Los Nogales	Equipamiento Sede Comunitaria	171.830
Comité de Desarrollo Solidario La Esperanza	Equipamiento para las capacitaciones	150.000
Club Deportivo el Chacay	Mejoramiento de camarines complejo deportivo	700.000
1° Compañía de Bomberos de Cholguán	Cascos de Trabajo	396.000
Club de Huasos de Yungay	Los Huasos Continuamos reparando la medialuna	576.691
Club de Huasos de San Miguel de Itata	Luz y Generador en el Club de Huasos	156.882
	<b>Total</b>	<b>2.311.403</b>



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el municipio señala que a la fecha de respuesta del presente informe, solo la Organización Club de Huasos de San Miguel de Itata, ha rendido, por lo que la unidad de administración y finanzas municipal, envió con fecha 25 de abril de 2012 los oficios N<sup>os</sup> 204 al 209, al resto de las organizaciones mencionadas en el cuadro anterior, solicitando las respectivas rendiciones de los fondos en un plazo de 15 días, o en caso contrario el reembolso de la totalidad de los montos entregados.

Sobre el particular, se mantiene la observación planteada, mientras no se obtengan las respectivas rendiciones y/o la devolución de los recursos involucrados.

1.3.2. Igual situación ocurre con la subvención entregada al Servicio de Bienestar de los Funcionarios Municipales, mediante decreto de pago N° 1.339 del 24 de octubre de 2011, por \$ 5.000.000 el cual a la fecha no ha sido rendido.

En su respuesta, el alcalde señala que la unidad de administración y finanzas municipales, envió el oficio N° 243 del 25 de abril de 2012, solicitando la rendición de los fondos, o en caso contrario reembolso de los mismos a la municipalidad.

Sobre el particular, se mantiene la observación planteada, mientras no se acredite por ese municipio la recepción de la rendición observada o el reembolso de los respectivos recursos involucrados.

1.3.3. Además, cabe observar que mediante el comprobante número N° 2.916 se realizó el registro de la obligación por concepto de la subvención a los beneficiarios del Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE, por \$ 17.000.000, en la cuenta de gasto 541.01 "Transferencias Corrientes al Sector Privado", abonando la cuenta 215.24.01.004.003 "FONDEVE", lo cual no corresponde según el procedimiento E-06 del Oficio N° 36.640 de 2007 "Procedimientos Contables para el Sector Municipal", de la Contraloría General de la República, por cuanto para toda subvención susceptible de rendición de cuenta, el gasto debe ser registrado al momento de la rendición por parte del beneficiario.

La situación antes mencionada no permite el registro de los montos por los cuales deben rendir cuenta los beneficiarios, como tampoco la rendición de los gastos.

1.3.4. Mediante decreto de pago N° 992 del 16 de agosto de 2011, se realizó el pago de subvención a los beneficiarios de los Fondos de Desarrollo Comunal, FODECO, por \$ 5.000.000, observando que se registró contablemente el gasto al momento de realizar el pago, y no cuando se recibió la rendición, sin perjuicio que se encontraba rendido en su totalidad.

1.3.5. Mediante los decretos de pago que se detallan a continuación, se pagaron montos por concepto de subvenciones, las cuales fueron contabilizadas de acuerdo al procedimiento E-06 del Oficio N° 36.640 de 2007 "Procedimientos Contables para el Sector



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipal", sin embargo, aun cuando estos montos se encuentran rendidos al 31 de diciembre de 2011, no se ha realizado el registro contable del gasto por este concepto, provocando que las cuentas correspondientes del subgrupo 121.06.01 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado" presenten en el balance de comprobación y saldos, un saldo deudor o pendiente de rendición.

Decreto de Pago	Fecha	Monto en \$	N° Cuenta	Nombre de Cuenta
431	27/04/2011	6.000.000	1210601014	Cuerpo De Bomberos De Yungay
591	18/05/2011	5.000.000	1210601065	Comité Pro-Reconstrucción Iglesia Evangélica Campanario
855	14/07/2011	1.164.800	1210601068	Comité De Agua Potable Rural "Fuente De Agua"
856	14/07/2011	2.500.000	1210601067	Agrupación De Defensa y Conservación De La Flora y Fauna Del Valle Templado - Yungay
1339	24/10/2011	5.000.000	1210601069	Servicio De Bienestar De Yungay
401	15/04/2011	5.000.000	1210601055	Comité De Apoyo a La Parroquia San Miguel Yungay

Respecto a las observaciones contenidas en los números 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5, en el oficio respuesta se señala que mediante instructivo N° 8 de 24 de abril de 2012, requirió a la unidad de control interno municipal, la confección de un manual interno que dé cumplimiento con lo establecido en el procedimiento E-06 del oficio N° 36.640.

Asimismo, mediante instructivo N° 9 de 23 de abril de 2012, se requirió a la unidad de finanzas regularizar las rendiciones y procedimientos contables correspondientes a las organizaciones beneficiadas, por algún tipo de subvención municipal, adoptando las medidas de resguardo para que a futuro no ocurran situaciones de esta misma naturaleza.

En cuanto a lo anterior, se mantiene lo observado, dado que no se acompañan los antecedentes que acrediten la confección del citado manual de procedimientos, como tampoco de la realización de los ajustes contables correspondientes.

#### 1.4. Sobre Abastecimiento.

1.4.1. A través de los decretos de pago que se individualizan en el cuadro que sigue, se pagaron los bienes y servicios que se indican, sin que las adquisiciones se hayan ajustado a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, toda vez que el argumento utilizado en los decretos alcaldicios que autorizaron las compras mediante trato o contratación directa fue "las facultades específicas del proveedor", sin indicar mayor detalle.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

DECRETO DE PAGO			PRESTADOR DE SERVICIOS	ACTIVIDAD
N°	FECHA	MONTO \$		
555	13-05-2011	1.036.000	Hotelería y Transportes Francia Limitada	Colaciones cenas distintas actividades
1.859	30-12-2011	13.000.000	Eduardo Alexis Luna Veloso	Show finalización año 2012

Sobre el decreto de pago N° 555, el municipio no dio una respuesta ni aportó antecedentes, por lo que corresponde mantener lo observado.

En relación al decreto N° 1.859, en la respuesta se señala que, de acuerdo a lo analizado en el mercado era el único proveedor que daba la seguridad de entregar un número artístico de la calidad y magnitud que se necesitaba, por lo cual se decidió su contratación.

En mérito de lo anterior, se levanta la observación, sin perjuicio de señalar que, en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a la ley señalada y a su reglamento.

1.4.2 No se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 57 del decreto N° 250, reglamento de la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, toda vez que no se publicó en el sistema de información de compras públicas el texto del contrato definitivo, respecto de las licitaciones efectuadas en los años 2010 y 2011 que se individualizan en el siguiente cuadro:

LICITACIÓN	ID
Convenio de Suministro para la adquisición de insumos de librería, papelería y tintas de impresora	3588-113-LE10
Convenio de Suministro "Adquisición de Materiales de Construcción, Maquinaria, Herramientas, Muebles e Iluminación"	3588-75-LE10
Convenio de Suministro para la "Adquisición de Combustible para Vehículos Municipales"	3588-70-LE11

En cuanto a este punto, en la respuesta se señala que se exigió a la unidad de finanzas, la publicación de los contratos de suministro en la página de información del portal de Chilecompras.

Respecto de lo anterior, se mantiene lo observado, toda vez que no se acompaña documentación alguna que permita acreditar el cumplimiento de lo informado.

1.4.3. Se constató que la municipalidad, ha suscrito los siguientes contratos de suministro por distintos conceptos, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2010, estipulándose una cláusula de renovación automática por períodos de un año.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto Alcaldicio que Prorroga contrato Fecha		Proveedor	Fecha de Contrato	Vigencia	Decretos de Pago asociados
Número	Fecha				
2166	31/12/2010	Sergio Villar Olate	16/08/2010	31/12/2010	277
2036	15/12/2010	Soc. Comercial Boero & Boero Limitada	18/12/2009	18/12/2010	82-211-346-483-998-1103
2167	31/12/2010	Emiliano Sagurie y Cía. Ltda.	01/09/2010	31/12/2010	369-371-735-1393-1471
20	03/01/2011	CompuOffice Ltda.	18/11/2010	31/12/2010	407
20	03/01/2011	Soc. Comercializadora y Transportes Copiplan Limitada	18/11/2010	31/12/2010	651

Sobre el particular, corresponde señalar que, esta Contraloría General en sus dictámenes N<sup>os</sup> 25.223, de 2003, 48.524, de 2006, y 12.209, de 2007, entre otros, ha indicado que, la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no aparece conciliable con el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de los proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio licitante, situación que no ocurre en la especie, en donde la vigencia del contrato citado se extiende indefinidamente.

En su respuesta, el municipio reconoce que dentro de las licitaciones y contratos que se establecieron con motivo de la adjudicación de convenios de suministro del año 2010, se contempló una cláusula en donde se establecía que si el adjudicatario se evaluaba con buen respaldo, existiría la posibilidad de prorrogar por única vez el contrato por un lapso igual al adjudicado.

No obstante lo anterior, el municipio agrega que no es de interés renovar en forma automática todos los convenios, por lo cual a comienzos del año 2012 se licitaron todos los servicios nuevamente, sin embargo, no se adjunta la documentación que permita acreditar lo realizado, por lo que procede mantener lo observado.

#### **1.5. Ausencia de documentación de respaldo.**

1.5.1. En los decretos de pago que se señalan a continuación, mediante los cuales se pagaron \$ 47.664.250 a la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., por concepto de alumbrado público, no se acreditó el contrato respectivo:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago	Fecha	N° Factura	Monto en \$
416	19-abr-11	1049793	7.038.525
546	12-may-11	1066597	7.173.240
714	14-jun-11	2100256	8.224.279
837	12-jul-11	2117384	8.893.837
978	16-ago-11	2134292	8.083.813
1.113	12-sep-11	215471	8.250.556
<b>Total</b>			<b>47.664.250</b>

En la respuesta se informa que el contrato por servicio de alumbrado público no fue ubicado, por lo que se solicitó a la empresa correspondiente el envío del mismo.

Al respecto, se mantiene lo observado, dado que no se adjunta a la respuesta el contrato observado, como tampoco copia de la solicitud efectuada.

1.5.2. Similar situación se presenta en el pago efectuado a la empresa Telefónica Chile S.A., mediante decreto de pago N° 214 del 7 de marzo de 2011, por \$ 1.472.002, donde tampoco se acredita el correspondiente contrato.

Sobre el particular, el alcalde reconoce no tener el contrato observado, sin embargo, agrega que en el mes de febrero del año en curso, se licitaron los servicios de telefonía fija y administración de datos, los cuales se encuentran adjudicados a la empresa Movistar.

De acuerdo a lo anteriormente indicado, se mantiene la observación, dado que el contrato observado no fue remitido, sin perjuicio de que se haya efectuado con posterioridad un nuevo proceso licitatorio.

1.5.3. En cuanto al decreto de pago N° 175, del 28 de febrero de 2011, en el que se pagan viáticos a funcionarios por \$ 442.751, se observa que se adjuntan resoluciones que aprueban cometidos por un monto superior al pagado y no se indica cuales de ellas corresponden al pago realizado mediante esta operación, cuyo detalle se incluye en anexo N° 8.

Sobre el particular, el municipio señala que en el decreto de pago se encuentra el detalle de las resoluciones que se pagaron, junto con los montos y firmas de los funcionarios correspondientes.

Cabe precisar, que en la información que se adjunta en la respuesta, no se señala el número de resolución que aprueba los viáticos pagados, como tampoco la firma de los funcionarios, situación que no permite levantar lo observado.

1.5.4. En el decreto de pago N° 887, del 25 de julio de 2011, por medio del cual se pagaron \$ 4.299.005 a la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Industria Recuperadora de Neumáticos S.A.C. e I., no se adjuntó la factura original, acompañando solo fotocopia legalizada de ésta.

En la respuesta se informa que mediante el decreto de pago individualizado en el párrafo anterior fue pagada la factura protocolizada ya que no se tuvo a la vista el documento original.

Lo anterior, se debió según lo indica la directora de administración y finanzas y personal (s) del municipio, a que por el mal estado de los bienes adquiridos, éstos fueron devueltos al proveedor con sus respectivos respaldos en original, los cuales no reingresaron a la municipalidad una vez recepcionados conforme los bienes, el proveedor hizo ingreso de la copia de la factura protocolizada.

Sobre el particular, se mantiene la observación, hasta que se adopten las medidas a objeto de recuperar la referida factura en original, informando de su resultado a este Organismo Superior de Control.

#### **1.6 Pagos de servicios.**

1.6.1. Por medio del decreto de pago N° 351, del 8 de abril de 2011, se pagó a la empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., un monto de \$ 13.530.167, que incluye \$ 140.804 por concepto de intereses por retraso en el pago de las boletas del servicio de internet.

En cuanto a este punto, el alcalde reconoce el pago de intereses por la deuda por el servicio de internet, el cual fue absorbido por la municipalidad. De lo anterior, indica que se dio curso a un sumario administrativo en contra de los funcionarios Daniel Soto y Raúl Olivares, por su responsabilidad por el atraso en los pagos correspondientes, los cuales a raíz del mencionado sumario fueron desvinculados del municipio.

Al respecto, se mantiene la observación, mientras no se obtenga la restitución de la totalidad de los recursos involucrados, debiendo enviar los antecedentes que acrediten las nuevas gestiones realizadas a esta Contraloría Regional.

1.6.2. Se observa que mediante decreto de pago N° 510, del 9 de mayo de 2011, se pagaron las facturas N° 30558801 por \$ 717.507 y N° 30735356 por \$ 1.143.484 por concepto de telefonía móvil correspondiente a los meses de abril y mayo, respectivamente, a la empresa Telefónica Móviles Chile S. A.

Al respecto cabe indicar que la segunda factura mencionada en el párrafo precedente incluye un monto de \$438.010, adeudado del mes anterior, por lo cual se duplica el pago señalado.

En su respuesta el municipio señala que, el monto adeudado del mes anterior, corresponde al pago pendiente de la factura N° 28111101 por compra de equipos, lo cual además se encuentra



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respaldado por la ejecutiva de la empresa movistar mediante correo electrónico.

En atención a la información proporcionada, se levanta la observación.

1.6.3. El examen realizado a las cuentas mencionadas en el anexo N° 9, no arrojó observaciones que formular.

## **2. Servicio Traspasado de Educación.**

### **2.1 Rendición de Fondo Fijo.**

Realizada la revisión de las rendiciones de fondos fijos asignado al señor Luis Navarro Sandoval por medio de decreto alcaldicio N° 8 de 3 de enero de 2011 por \$150.000, y a la funcionaria Carmen Panes Cid asignado por decreto N° 572 de 29 de marzo de 2011 por \$ 100.000, éste no arrojó observaciones que formular.

### **2.2 Conciliaciones bancarias.**

2.2.1. Se constató que la cuenta corriente N° 54309020629 "Fondos de educación", presenta atraso en la confección de la conciliación bancaria, desde el mes de abril de 2010.

Sobre el particular, cabe indicar que la mencionada conciliación, presentaba a esa fecha cheques caducados por un total de \$ 17.413.062 sin que se hayan ingresado tales valores al movimiento de fondos, reconociendo simultáneamente en la cuenta contable 216-01 "Documentos Caducados", las respectivas obligaciones, anexo N° 10.

Lo anterior, representa una deficiencia de control sobre los recursos disponibles y a su vez implica un incumplimiento de lo instruido por la Contraloría General de la República, en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, en el sentido de que no se han incorporado contablemente a la cuenta banco los valores de los cheques que no han sido cobrados dentro de los plazos legales, con el reconocimiento simultáneo del pasivo por concepto de cheques caducados.

Además, en el listado de cheques girados y no cobrados se presentan cincuenta y un documentos por \$ 6.449.338, para los cuales no se indica la fecha de emisión, anexo N° 11.

Sobre el particular, el municipio señala que, mediante los comprobantes contables N°s 20 y 21 del 23 de abril de 2012, se realizó el registro contable de los documentos caducos, por \$ 17.413.062, y \$ 6.449.338, respectivamente.

A raíz de lo informado en la respuesta de la municipalidad, se subsana parcialmente la observación, toda vez que el



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipio no se refiere al atraso en la confección de la conciliación bancaria, desde el mes de abril de 2010.

2.2.2. Respecto a la cuenta corriente N° 54309000067 "Fondos Junji", se determinó una diferencia de menos \$134.784.433, entre el saldo conciliado y el saldo reflejado en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2011.

N° Cuenta Corriente	Cta. Contable	Nombre	Saldo S/conciliación	Saldo S/Balance	Diferencia
54309000067	111.02.02	Fondos Junji	24.614.890	159.399.323	-134.784.433

Al respecto, se informó que la mencionada conciliación bancaria se realiza tomando como base el saldo presentado en la libreta banco, sin tomar en cuenta los saldos presentados en el balance de comprobación y saldos.

En la respuesta el municipio indica que, la diferencia contable se regularizará durante el mes de abril del presente año, por lo cual se mantiene la observación hasta que se concrete la adopción de medidas a objeto de regularizar dicha diferencia, informando de su resultado a este Organismo Superior de Control.

2.2.3. La conciliación bancaria de la cuenta corriente 54309000067 "Fondos Junji", presenta cheques caducados por \$ 1.628.515, sin que se hayan ingresado tales valores al movimiento de fondos, reconociendo simultáneamente en la cuenta contable código 216-01 "Documentos Caducados", las respectivas obligaciones, anexo N° 12.

A su vez, en el listado de cheques girados y no cobrados se presentan los siguientes documentos, sin indicar la fecha de emisión.

N° CHEQUE	PROVEEDOR	MONTO
2275941	CTC	113.562
32275942	JUAN GONZALEZ G	99.960
3227964	JUAN GONZALEZ G	99.960
4012199	COELCHA	191.794
7753020	APR CAMPANARIO	21.019

Sobre lo expresado, se mantiene lo observado, dado que en su respuesta el alcalde señala que no se ha realizado el ajuste contable. Respecto a lo anterior ese municipio deberá adoptar las medidas a objeto de regularizar la situación planteada, informando de su resultado a este Organismo Superior de Control.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**2.3. Gastos Improcedentes.**

2.3.1. Mediante decreto de pago N° 642 de 2 de agosto de 2011, por \$ 30.000, se pagó devolución a la Srta. Carmen [REDACTED], por concepto de consulta médica del alumno Crisan [REDACTED] de la Escuela Campanario, el cual se carga a fondos SEP, lo que resulta improcedente por cuanto no corresponde a un gasto asociado a alguna acción del plan de mejoramiento educativo del establecimiento para el 2011.

2.3.2 De igual manera mediante decreto de pago N° 1.233 del 10 de noviembre de 2011, por \$ 40.000, se pagó a Marienne [REDACTED], por concepto de consulta psiquiatra infantil del alumno Gerald [REDACTED] de la Escuela Campanario, el cual se carga a Fondos SEP. Como se señaló anteriormente resulta improcedente realizar este pago por cuanto no corresponde a un gasto asociado a alguna acción del plan de mejoramiento educativo del establecimiento para el 2011.

Respecto a las observaciones contenidas en los números 2.3.1 y 2.3.2, el alcalde señala que los gastos observados sí se encuentran considerados dentro del Plan de Mejoramiento Educativo 2011, de la escuela mencionada, adjuntando antecedentes adicionales a los presentados durante la fiscalización; en atención a ello, se levanta la observación planteada.

**2.4. Inconsistencias entre el monto pagado y documentación de respaldo**

2.4.1. Mediante decreto de pago N° 525 del 30 de junio de 2011, se pagaron honorarios del personal SEP Escuela Fernando Baquedano, dentro de los cuales se adjunta boleta de honorarios N° 40 del 01 de junio de 2011, de la Sra. Paulina Alejandra Galdames Rodríguez, por \$ 252.000, la cual se encuentra enmendada en el número. Además, mediante certificado N° 49 de 30 de junio de 2011 del señor Sergio Villalobos Moreno, director de la escuela señalada, indicó el cumplimiento de las funciones durante el mes de junio, sin embargo, como se señaló anteriormente dicha boleta de honorarios fue emitida el 01 de junio de 2011.

Sobre el particular, el municipio señala que la boleta observada fue mal archivada, adjuntando la boleta de honorarios N° 49 del 6 de julio de 2011 de la Sra. Paulina Alejandra Galdames Rodríguez, por \$ 252.000.

Al respecto, se mantiene lo observado, dado que la boleta que se adjuntó en la respuesta al preinforme fue emitida con posterioridad a la emisión del decreto de pago, el cual indica que se está pagando la boleta de honorarios N°46, de 2011.

2.4.2. Por medio de los decretos de pago mencionados en el anexo N° 13, se realizaron pagos por concepto de honorarios, por montos que difieren a los indicados en los correspondientes contratos.

En su respuesta, la autoridad indica que en su oportunidad se les señaló a los profesionales que los montos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

calculados en las boletas debían ser de acuerdo a los días efectivamente trabajados, tal como lo había indicado la encargada de control interno municipal.

Asimismo, agrega que mediante el decreto de pago N° 1.546, se pagó una diferencia de honorarios, ya que anteriormente sólo se había pagado el 50% de ellos, a través del decreto de pago N° 1.528 de 28 de diciembre de 2011.

Lo señalado precedentemente no permite levantar lo observado en atención a que no se adjuntó los antecedentes de respaldo que permitan su validación.

2.4.3 Mediante decreto de pago N° 159 de 13 de abril de 2011, se pagó la factura N° 151 a la comercializadora y distribuidora de productos alimenticios Nutrisan Ltda., por concepto de servicio de alimentación en Internado Escuela Básica E-373 de Campanario y en el internado del Liceo A-17 de Yungay.

Al respecto se observa que no se adjuntó el certificado de recepción conforme de parte del director de la escuela de Campanario, sino que solo la certificación de parte del director del Liceo A-17 de Yungay.

Sobre el particular, cabe mencionar que la cantidad de raciones indicadas en este último, difiere con lo señalado en la factura, lo que implica un mayor pago por \$ 77.508.

	Según factura	Según Certificado	Diferencia	Precio unitario	Total factura	Recálculo	Diferencia
Desayuno	712	676	36	421,12	299.837	284.677	15.160
Almuerzo	712	676	36	749,03	533.309	506.344	26.965
Once	712	676	36	233,82	166.480	158.062	8.418
Comida	642	606	36	749,03	480.877	453.912	26.965
<b>Total</b>	<b>2.778</b>	<b>2.634</b>	<b>144</b>		<b>1.480.504</b>	<b>1.402.996</b>	<b>77.508</b>

Sobre la falta del certificado de recepción, la autoridad informa que en los registros del departamento de educación no existe copia del mencionado certificado de recepción de la Escuela Campanario, por lo cual solicitó a la empresa Nutrisan Ltda. el envío de éste. Dicho documento, fue remitido mediante correo electrónico detallando las raciones alimenticias, las cuales coinciden con la factura.

Ahora bien, sobre las diferencias existentes entre el certificado de recepción y la factura de las raciones por alimentos correspondientes al Liceo A-17, el municipio informa que el mencionado certificado no incluye las 36 raciones que se entregan a los inspectores del internado, las que en esta oportunidad se incluyen en el certificado mensual ascendiendo a 2.778, lo cual concuerda con lo facturado.

En atención a lo señalado y a la documentación de respaldo presentada, se levanta la observación planteada.

2.4.4 Por medio del decreto de pago N° 865 de 6 de septiembre de 2011, se paga la factura N° 404 de Juan Luis



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Friz Herrera, por \$ 770.000 por concepto de traslado de alumnos del liceo de Yungay, desde el sector Pangal de Laja hasta Yungay durante el mes de agosto de 2011.

Sobre el particular se observa que el monto pagado difiere del monto indicado en el decreto alcaldicio N° 1.315 de 29 de julio de 2011, por medio del cual se autoriza la contratación de servicios de traslado de alumnos en el tramo indicado en el párrafo precedente, por un monto de \$ 715.000.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que hubo un error en la confección del decreto alcaldicio N° 1.315, ya que existe coincidencia entre la orden de compra, la factura y el decreto de pago. Agrega, que este error se originó producto de la confección del decreto alcaldicio N° 1.314, donde sí se contrataba a este mismo proveedor por el monto de \$ 715.000.

Al respecto, dados los argumentos planteados y la documentación de respaldo presentada, se levanta la observación.

**2.5. Emisión de órdenes de compra con posterioridad a la emisión de la factura**

Por medio de decreto de pago N° 118 del 23 de marzo de 2011, se pagan facturas de Soc. Comercializadora y Transportes Copiplan Limitada, dentro de las cuales se incluye la N° 5.559 del 28 de febrero de 2011, la cual se asocia a la orden de compra N° 3.589-33-SE11 emitida con posterioridad a la fecha de la factura, el 03 de marzo de 2011.

Sobre el particular, la autoridad indica que la factura N° 5.559 fue emitida por el proveedor después del 8 de marzo de 2011, registrando en el documento una fecha anterior, puesto que, en la misma se señala el número de orden de compra asociado. Atendiendo lo anterior, se levanta la observación.

**2.6. Otras observaciones**

2.6.1. Se observa que los decretos de pago N°s 49, 159, 207, 281 y 325, de 28 de febrero, 13 de abril, 25 abril, 13 de mayo y 25 de mayo de 2011, respectivamente, no se encuentran firmados por la jefe de control interno ni por la secretaria municipal.

Similar situación presenta el decreto de pago N° 1.653 del 30 de diciembre de 2011, el cual no se encuentra firmado por el director de educación y la secretaria municipal.

Se mantiene lo observado puesto que, en la respuesta la autoridad municipal indica que la situación observada se



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regularizará durante el mes de abril de 2012. Además no aporta antecedentes que permitan desvirtuarla.

2.6.2. Por medio de decreto de pago N° 55, de 2 de marzo de 2011, se paga factura N° 89, del 30 de diciembre de 2010, de YPS Inversiones Tecnología y Marketing EIRL, por \$ 14.579.999, la cual además de no ser registrada en el año cuando se generó la obligación, se pagó mediante un factoring después de 62 días de la emisión de la factura.

En su respuesta, el alcalde señala que no se realizó el registro de esta obligación puesto que a esa fecha no se había recepcionado la factura y tampoco existía certeza respecto a la recepción de los bienes. En atención a lo anterior se levanta la observación.

2.6.3. El examen realizado a las cuentas mencionadas en el anexo N° 14, no arrojó observaciones que formular.

### 3. Servicio Traspasado de Salud

#### 3.1. Arqueo de Fondos Fijos

Practicado un arqueo al fondo fijo para gastos menores, implementado en el Departamento de Administración de Salud de la Municipalidad de Yungay, a través del decreto N° 14, de 2 de enero de 2012, por \$ 160.000 mensuales, a nombre de la señora Sara Medina Alvear, éste no arrojó observaciones que formular.

#### 3.2. Conciliaciones Bancarias

El examen realizado a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 54309021714, confeccionada al 31 de diciembre de 2011, resultó conforme, determinándose que el saldo de \$ 94.188.309, corresponde al de las disponibilidades que se presentan a esa fecha, en el Balance de Comprobación y de Saldos.

#### 3.3. Ausencia de documentación de respaldo.

Se observa que en el decreto de pago N° 85, del 23 de mayo de 2011, por \$ 6.780.726, se adjuntan las facturas detalladas en anexo N° 15, las cuales indican como detalle "según guía de despacho", las que no se adjuntan.

Respecto a este punto, se da por subsanada esta observación, por cuanto el municipio en su respuesta señala que se corrigió esta situación archivando junto al mencionado decreto de pago, las facturas y guías de despacho respectivas, lo cual fue verificado por este Organismo de Control ya que se adjuntó la documentación a su respuesta.

#### 3.4. Gastos Improcedentes.

Mediante decreto de pago N° 189 del 20 de julio de 2011, por \$ 505.907, se pagó viático a los funcionarios Gerson Cortés Bazo y Fabiola Montesinos Palma por \$ 13.381 a cada uno, no obstante



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las resoluciones N°s 912 del 7 de junio de 2011 y 1.024 de 28 de junio de 2011, por las cuales se ordenan los cometidos, indican que éstos sólo tienen derecho a devolución de pasajes.

Igual situación ocurre con el decreto de pago N° 332 del 13 de octubre de 2011, por \$ 660.944, por medio del cual se paga un día de viático por \$ 13.381 a la funcionaria Carolina San Martín Opazo, a pesar de que la resolución N° 1.309 de 16 de agosto de 2011, indica que en el mencionado cometido sólo tienen derecho a devolución de pasajes.

Por otra parte, por decreto N° 511 del 30 de diciembre de 2011 por \$ 310.933, se paga el viático correspondiente a los cometidos realizados por el funcionario Jaime Parra Garrido los días 22 y 23 de diciembre por \$ 14.050 diario, no obstante la resolución N° 2.092, indica que sólo tendrá derecho a viático el día 23 de diciembre de 2012.

Sobre el particular, el municipio señala que para el caso del decreto de pago N° 189, hubo un error involuntario en el tipeo de las resoluciones N°s 912, 1.024, considerando que los funcionarios cumplieron cometidos fuera de la comuna, para lo cual se adjunta documentación de respaldo.

Asimismo se informa que respecto del decreto de pago N° 511, también existe un error involuntario de tipeo en la resolución N° 2.092, el cual indica que no corresponde viático, considerando que el funcionario Parra Garrido cumplió cometido fuera de la comuna.

En cuanto al decreto de pago N° 332, ese municipio no aporta respuesta alguna.

Finalmente se informa que mediante oficio N° 115 del 17 de abril de 2012, se instruyó a la unidad de finanzas arbitrar las medidas a fin de que no se repitan situaciones como las observadas.

En mérito a los antecedentes aportados por el municipio se mantiene la presente observación, mientras no se regularice la situación del decreto de pago N° 332 y la implementación de la instrucción efectuada a través del oficio N° 115.

### **3.5. Emisión de órdenes de compra con posterioridad a la emisión de la factura.**

Mediante los decretos de pagos que se indican en anexo N° 16, se pagaron facturas de Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, CENABAST, dentro de las cuales se incluyen documentos que tienen asociadas órdenes de compra emitidas con posterioridad a la fecha del mencionado documento.

Igual situación ocurre en los decretos de pago N°s 141 del 16 de junio de 2011 y 505 del 29 de diciembre de 2011, mediante los cuales se pagan las facturas N° 5.864 de 19 de mayo de 2011 la cual tiene asociada la orden de compra N° 178 del 25 de mayo de 2011, y en el



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

segundo caso se paga la factura N° 29.021 de 23 de diciembre de 2011 la cual tiene asociada la orden de compra N° 502 de 28 de diciembre de 2011.

En la respuesta, el municipio señala que en el caso de los decretos de pagos indicados en el anexo N° 16, esas compras fueron realizadas en forma centralizada a la CENABAST, la cual despacha en forma periódica los medicamentos y los hace llegar directamente al Centro de Salud Familiar Campanario, quedando en dicho lugar las guías de despacho y facturas, las cuales no se entregaron oportunamente al departamento de salud, por lo que se confeccionaron las órdenes de compra en forma posterior. Al respecto, agrega que la directora del departamento de salud instruyó mediante oficio N° 111 de 17 de abril de 2012, a la directora del mencionado Centro de Salud, el envío en forma inmediata de las guías de despacho o facturas que reciba el departamento de salud citado, con el fin de realizar el procedimiento administrativo correspondiente.

Respecto de los decretos de pago N° 141 y 505, se informa en la respuesta que la orden de compra se emitió con posterioridad a la fecha de la factura producto de un error involuntario, por lo cual la directora del departamento de salud, instruyó mediante oficio N° 114 de 17 de abril de 2012, al encargado de adquisiciones, el cumplimiento del proceso de acuerdo a la norma vigente.

En atención a lo informado se levanta la observación formulada.

### **3.6. Pago de Horas Extras.**

3.6.1. Realizada la revisión de los pagos de las horas extraordinarias en el departamento de salud municipal, se observa que los funcionarios Juan Carlos Herrera, Daniel Cares Sáez, Juan Pablo Valenzuela y Jaime Parra Garrido, cuentan con 36 horas extraordinarias según convenio y las funcionarias Ana Araneda Pino y María Jarpa Sandoval con 40 horas extraordinarias.

Sobre el particular se debe indicar que se desconoce la existencia de dicho convenio, solo se reconoce que se realizó de forma verbal, además en las planillas de trabajos extraordinarios se suman la cantidad de horas por convenio, sin indicar el detalle de los días y horas en que éstas se realizaron, excepto la planilla correspondiente a la funcionaria María Jarpa Sandoval.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Fecha	Funcionario	Horas Extras pagadas		Observación
			25%	50%	
44	31.03.2011	Daniel Cares Sáez	2	40	No se acreditan las 36 horas por convenio
44	31.03.2011	Ana Araneda Pino	5	16	No se acreditan las 16 horas por convenio
44	31.03.2011	Juan Pablo Valenzuela Burgos	0	22	No se acredita ninguna hora
44	31.03.2011	Jaime Parra Garrido	6	48	No se acreditan las 36 horas por convenio
489	28.12.2011	Daniel Cares Sáez	0	37	No se acredita ninguna hora
489	28.12.2011	Ana Araneda Pino	16	170	No se acreditan las 40 horas por convenio
489	28.12.2011	Juan Pablo Valenzuela Burgos	5	42	No se acreditan las 36 horas por convenio
489	28.12.2011	Jaime Parra Garrido	4	36	No se acreditan las 36 horas por convenio
489	28.12.2011	Juan Carlos Herrera Chavarría	28	119	No se acreditan las 36 horas por convenio

Sobre el particular, el alcalde informa que las horas extraordinarias mencionadas fueron pagadas contando con la autorización del jefe directo correspondiente. Asimismo, señala que instruyó a la directora del CESFAM Campanario mediante el instructivo N° 112 de 17 de abril de 2012, que los funcionarios de dicho centro de salud, deben informar correctamente las horas extraordinarias con la autorización del jefe directo y de finanzas.

En atención a lo informado e instruido, se da por subsanada la observación.

3.6.2 En general, las planillas de trabajos extraordinarios son firmadas por el funcionario y por el departamento de finanzas y personal, sin contar con la aprobación del jefe directo.

En su respuesta la autoridad edilicia reconoce que dichas planillas no eran firmadas por el jefe directo, por lo cual, a través del instructivo N° 112 de 17 de abril de 2012, se solicitó que toda las planillas de horas extraordinarias de los paramédicos cumplan con el requisito señalado y con la firma del jefe de finanzas.

En atención a lo informado e instruido, se da por subsanada la observación.

3.6.3. El examen realizado a las cuentas mencionadas en el anexo N° 17, no arrojó observaciones que formular.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**III. OTRAS MATERIAS.**

**1. Gestión Municipal**

**1.1. Procedimientos y análisis contable.**

Del análisis efectuado al balance de comprobación y de saldos, se constató lo siguiente:

1.1.1 Las cuentas contables mencionadas a continuación, correspondientes al subgrupo 114 "anticipos y aplicación de fondos", mantienen saldos al 31 de diciembre de 2011, provenientes de años anteriores, no existiendo análisis de su composición.

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo en \$
11401	Anticipos a Proveedores	267.329
11402	Anticipos a Contratistas	232.872.123
1140304	Grupo PRODESAL	124.880
1140305	Caja Chica OPD	72.000

1.1.2 Las cuentas contables del subgrupo 115 "Deudores presupuestarios" que se mencionan a continuación, figuran con saldos acreedores en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, en circunstancias que debían presentar saldo deudor.

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo acreedor en \$
1150302001002	De Beneficio Fondo Común Municipal	112.342
1150802001004	Multas	1.023
1150899999004	Ingresos Por Bonos Aguinaldos Y Otros	16.725.146
1151210001	Patentes Comerciales	12.521.084
1151210002	Aseo Domiciliario	1.667.846
1151210003	Permisos De Circulación	186.976

1.1.3 Similar situación ocurre con las cuentas de activo que se mencionan a continuación.

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo acreedor en \$
1110102	Cajero Sandra Martínez	256.778.488
1140307	Caja Chica F.N.D.R."Yungay Canta y Encanta	275.000
1140501	Aplicación De Fondos En Administración	150.000
1140501003001	Programa Puente Entre Familias y Sus Derechos	150.000
1140501005	Aplicación De Fondos Prodesal	90.000

1.1.4 Por su parte la cuenta contable 115-12-10-004, denominada "Derechos varios" figura con saldo negativo por \$ 742.449.

1.1.5 A su vez, al 31 de diciembre de 2011, entre las cuentas 214-05 "Administración de fondos", 214-09 "Otras



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

obligaciones”, 214-10 “Retenciones previsionales”, 214-11 “Retenciones tributarias”, 214-12 “Retenciones voluntarias”, 214-13 “Retenciones judiciales y similares” y 215-24 “Cuentas por pagar–transferencias corrientes”, del balance de comprobación y de saldos, figuran cuentas contables con saldos deudores, en circunstancias que debían presentar saldo acreedor, anexo 18.

1.1.6 Se constató que la Municipalidad de Yungay, durante el año 2011, no registró la rendición de las subvenciones realizadas en el período, razón por la cual la cuenta 121-06 “deudores por rendición de cuenta” presenta un saldo de \$ 128.348.563, de los cuales \$ 87.660.483 provienen del año 2010, anexo N° 19.

Lo anterior no permite a esta Contraloría Regional, analizar los saldos contables que se registran en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2011 y que se detallan en el referido anexo N° 19.

1.1.7 Respecto a la determinación del saldo inicial de caja, mediante el oficio N° 46.211, de 2011, de la Contraloría General de la República, se señala que se deben considerar los recursos en cuentas corrientes o efectivo que se reflejan en las cuentas de activo del subgrupo 111, a los que se les debe adicionar los fondos puestos a disposición de terceros que se reflejan en los subgrupos 114 y 116, y por último disminuir los recursos recibidos de terceros pendientes de su aplicación o devolución, que se reflejan en las cuentas de pasivo de los subgrupos 214 y 216.

Ahora bien, en cuanto al procedimiento indicado, se observa que el saldo inicial de caja al 1 de enero de 2011, presenta un saldo de \$ 91.873.459, como se refleja a continuación, sin embargo, el monto signado en el Estado Presupuestario de Ingresos es de \$ 250.834.000.

Cuentas Subgrupo 111 Disponibilidades en Moneda Nacional	268.769.387
+	
114 Anticipos a Rendir Cuenta	236.189.770
116 Aplicación de Fondos en Administración	
-	
214 Administración de Fondos	405.565.526
216 Documentos Caducos	7.520.172
<b>Saldo Inicial de caja al 01-01-2011</b>	<b>91.873.459</b>
<b>Saldo según estado de ejecución presupuestaria</b>	<b>250.834.000</b>

Además, cabe observar que el saldo inicial de caja al 1 de enero de 2012, presenta un monto negativo de \$ 40.251.743.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Cuentas Subgrupo 111 Disponibilidades en Moneda Nacional	111.173.033
+	
114 Anticipos a Rendir Cuenta	241.222.049
116 Aplicación de Fondos en Administración	0
-	
214 Administración de Fondos	385.126.653
216 Documentos Caducos	7.520.172
<b>Saldo Inicial de caja al 01-01-2012</b>	<b>-40.251.743</b>

Respecto a las observaciones contenidas en los números 1.1.1 al 1.1.6 de este acápite, el alcalde reconoce la existencia de las diferencias observadas, lo cual es certificado por la dirección de administración y finanzas. Al respecto, añade que muchas de ellas se producen por error en el sistema informático, lo cual se está solucionando en conjunto con la empresa proveedora del software. No obstante esto, el municipio instruyó que en un plazo de 15 días se diera solución a lo observado, depurando las cuentas contables así como también determinar sus saldos reales.

Ahora bien, en relación a la observación del numeral 1.1.7, señala que se adoptarán las medidas correctivas necesarias para ajustar los saldos correspondientes.

En atención a que las cuentas aún no han sido regularizadas y su proceso se encuentra en desarrollo, se mantiene lo observado, hasta que éste haya sido terminado y se remita la información que así lo acredite a esta Entidad de Control.

## **1.2. Control presupuestario.**

1.2.1. Se observa que el municipio no registra la obligación presupuestaria al momento de la emisión de la orden de compra y/o suscripción de un contrato, como tampoco se registra la instancia del devengamiento cuando se recepciona la factura y/o boleta de prestación de servicios, registrando lo anterior simultáneamente al momento del pago correspondiente.

Cabe agregar, que dicho procedimiento no se ajusta a la normativa legal vigente, impartida por la Contraloría General de la República mediante la Circular N° 60.820 de 2005, por cuanto la entidad no refleja en el Balance de Ejecución y Estado Presupuestario, la deuda exigible ni los compromisos pendientes de pago.

Sobre el particular, el municipio señala que desde el mes de enero de 2012, se está contabilizando la obligación y el devengo, así como también el pago en el momento que corresponde.

A raíz de lo informado, se da por subsanada la observación.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.2. Se constató que la Municipalidad de Yungay no comprometió ni devengó facturas por pagar, en el sistema de información contable y presupuestaria en el año 2010 por un monto de \$ 11.695.409, anexo N° 20.

Al respecto, corresponde señalar que la normativa contable vigente, instruida por la Contraloría General de la República, previene que las obligaciones presupuestarias deben contabilizarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su pago.

Sobre esta materia, el alcalde reconoce que no se registraba la recepción de facturas a través de la oficina de partes, así como tampoco la fecha en que ésta se recepcionaba. No obstante lo anterior, como se señaló anteriormente desde el mes de enero de 2012 se está contabilizando la obligación y devengo, así como el pago en el momento que corresponde; por lo que se da por subsanada la observación.

### 1.3. Pago de Incremento Previsional.

Se constató que la Municipalidad de Yungay pagó el incremento previsional contemplado en el artículo 2° del decreto ley N° 3.501 de 1980, entre los meses de marzo a diciembre de 2011, considerando en el cálculo no sólo las remuneraciones que al 28 de febrero de 1981 se encontraban afectas a cotizaciones previsionales, sino que también incluyó a aquellas creadas o establecidas con posterioridad, pagando un exceso por este concepto, durante el período señalado, de \$ 29.488.435. Anexo N° 21.

Cabe agregar que dicho municipio pagó \$ 39.458.465 de la forma señalada en el párrafo anterior, mediante el decreto de pago N° 202, de 2 de marzo de 2011, de manera retroactiva, por los meses de agosto de 2009 a febrero de 2011, no obstante que en el mes de agosto de 2009, este Organismo de Control había señalado, en su dictamen N° 44.764, aclaratorio del dictamen N° 8.466 de 2008, que dicho incremento debía calcularse aplicando el factor correspondiente, sólo sobre las remuneraciones que al 28 de febrero de 1981, se encontraban afectas a cotizaciones previsionales.

Se debe señalar, que a través del dictamen N° 50.142 de septiembre de 2009, esta Entidad de Control estableció que los municipios que habían calculado el señalado incremento aplicando el factor que corresponde, a remuneraciones afectas a cotizaciones previsionales creadas con posterioridad al 28 de febrero de 1981, debían corregir dicho cálculo, considerando sólo los emolumentos afectos con anterioridad a esa data, situación que no ocurrió en la especie, toda vez que a la fecha se sigue pagando en forma impropcedente dicho incremento.

Ahora bien, en relación al avenimiento judicial de 9 de febrero de 2011, del Juzgado de Letras de Yungay, la



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipalidad dictó el decreto alcaldicio N° 314 de 28 de febrero de 2011, que ordena pagar el incremento previsional, no sólo sobre las remuneraciones que al 28 de febrero de 1981 se encontraban afectas a cotizaciones previsionales, sino que también incluyendo a aquellas creadas o establecidas con posterioridad.

Lo anterior, vulnera el principio de igualdad ante la ley, pues se beneficia a algunos servidores municipales en desmedro de otros y de los demás funcionarios públicos que tienen derecho a percibir el incremento previsional, a quienes éste se les paga en la forma prevista en la ley y reconocida por la aludida jurisprudencia y ocasiona, a la vez, un grave perjuicio al patrimonio del municipio, aplica criterio contenido en dictamen N° 56.188/11.

Al respecto, el municipio señala que está pagando el incremento previsional acatando el avenimiento aprobado por el Juzgado de Letras de Yungay, el cual conforme a derecho, tiene valor de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales.

Sobre la materia, esta Contraloría Regional estima pertinente mantener la observación formulada, haciendo presente que este Organismo de Control procederá a revisar la regularidad de tal acuerdo y determinar si con ello se produjo detrimento o perjuicio para el patrimonio o los intereses municipales, caso en el cual adoptará las medidas necesarias para que se determinen y hagan efectivas las eventuales responsabilidades administrativas y civiles que se deriven de tales hechos, según lo han establecido los dictámenes N°s 46.408, y 51.794, de 2011, entre otros, sin perjuicio del derecho a solicitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, que faculta al Contralor General para conceder la liberación de sumas mal percibidas o facilidades para su reintegro.

## 1.4. Pago de Horas Extras.

De la revisión efectuada al pago de horas extraordinarias se determinó lo siguiente:

1.4.1. Mediante el decreto de pago N° 1.751 de 16 de diciembre de 2011, se pagó horas extraordinarias con un recargo de un 25% y 50 % a los funcionarios que se indican en anexo N° 22, sin que la totalidad de dichas horas se encontraran registradas en el control de asistencia habilitado para tales efectos.

En consecuencia, a los funcionarios señalados les corresponde reintegrar la suma indicada, montos correspondientes al pago improcedente de horas extraordinarias efectuado en el mes de diciembre de 2011.

En su respuesta, la autoridad indica que de acuerdo a lo observado, la dirección de administración y finanzas a través de los oficios N°s 48 a 57, todos ellos del 25 de abril de 2012, solicitó a los funcionarios mencionados en el anexo N° 22, el reintegro correspondiente.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo informado no permite levantar la observación, ello hasta que no se concrete el reintegro de los recursos involucrados, debiendo por tanto remitir los antecedentes que acrediten el ingresos de los recursos en arcas municipales.

1.4.2 El cálculo del monto a pagar por concepto de horas extras se realiza considerando el sueldo base y la asignación municipal, recargando un 25% el valor de la hora diaria cuando corresponde a trabajos realizados a continuación de la jornada y un 50% cuando se trate de trabajo realizado en horario nocturno (entre las 21:00 Hrs. y las 07:00 Hrs. del día siguiente), sábados, domingos o festivos, conforme con lo establecido por la ley N° 18.883 que aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

No obstante lo anterior, se observó que la cantidad de horas extraordinarias consideradas para el cálculo por este concepto, difiere con las horas registradas en el reloj control y en los libros de registro de control de asistencia.

Sobre la materia, el alcalde no dio una respuesta ni aportó antecedentes, por lo que corresponde mantener lo observado.

## 1.5 Descuentos por atrasos.

En lo concerniente a los descuentos por atrasos, es preciso señalar que para determinar el valor de la hora a reintegrar, se deben considerar todas las remuneraciones, sin excepción, se encuentren o no sujetas a tributación o a cotizaciones previsionales, debiendo excluirse la asignación familiar, el incremento previsional a que se refiere el artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980, y las horas extraordinarias, acorde con la jurisprudencia de este Organismo Contralor, contenida en el dictamen N° 15.836, de 1992.

Sobre el particular, la Municipalidad de Yungay hasta el mes de junio de 2011, realizaba los descuentos considerando el sueldo base y la asignación municipal, a su vez se observan discrepancias entre la cantidad de horas descontadas versus las horas de atraso según lo indicado en el reloj control y en los libros de registro de control de asistencia, detalle que se presenta en el cuadro siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

	Descuento			Recálculo			Diferencia
	Horas	Base	Monto	Horas	Base	Monto	
<b>Jacques Marchant Esparza</b>							
Enero	3	829,303	13,095	3	1,202,525	18,987	5,892
Febrero	4	829,303	17,460	4	1,202,525	25,316	7,856
Marzo	1	829,303	4,365	1	1,202,525	6,329	1,964
Abril	3	829,303	13,095	3	1,143,011	18,048	4,953
Junio	2	829,303	8,728	2	1,450,835	15,272	6,544
						<b>Total</b>	<b>27,209</b>
<b>Alexi Pérez</b>							
Marzo	8	729,343	14,208	3	958,890	15,140	932
Abril	1	1,041,919	3,839	3	921,896	14,556	10,717
Mayo	1	1,041,919	5,484	1	1,316,995	6,932	1,448
Junio	1	1,041,919	5,483	1	1,700,496	8,950	3,467
						<b>Total</b>	<b>16,564</b>

En esta materia, la autoridad comunal señala que de acuerdo a lo observado la dirección de administración y finanzas a través de los memos N<sup>os</sup> 46 y 47, ambos de 25 de abril de 2012, se solicitó el reintegro a los señores Alexi Pérez Castro y Jacques Marchant Esparza, respectivamente..

A raíz de lo planteado, se mantiene la observación, por cuanto si bien se han adoptado acciones para obtener el reembolso de de estos fondos, no se adjuntan antecedentes que permitan validar de que dichos reintegros efectivamente fueron realizados.

**1.6. Carga de combustible**

1.6.1. Se solicitó el listado de la dotación vehicular del municipio y el consumo de combustible del año 2011, determinando que se cargaron un total de 87.594,1 litros por un monto total de \$54.882.320, según detalle contenido en anexo N° 23.

Al respecto, el señor Juan López Rivas, Jefe de Gabinete y encargado de los vehículos municipales, indicó que dada la carencia de vehículos y la necesidad de movilización para el buen funcionamiento de la municipalidad, se utiliza el vehículo destinado a la unidad de alcaldía, para funciones propias de distintas unidades municipales, razón por la cual el señor alcalde hace uso de su vehículo particular, al cual se le suministra combustible de costo municipal, a través de tarjeta cupón electrónico del convenio con COPEC, de un vehículo municipal placa patente SU-7432, que se encuentra fuera de servicio.

En cuanto a lo anterior, se observa que no corresponde cargar combustible a vehículos particulares con tarjetas cupón electrónico, por cuanto se trata de un convenio para carga de vehículos municipales los cuales se encuentran identificados en las bases de licitación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Cabe señalar, que no existe un registro de cometidos del señor alcalde y desplazamiento del vehículo particular, que permita determinar el uso del combustible en labores propias de la función de acuerdo al rendimiento de dicho móvil.

En relación a esta materia, en la respuesta se señala que el alcalde carga el combustible en su vehículo particular por los motivos indicados en este informe, sin cobrar gastos por concepto de lubricantes y mantención. Agrega, que para no distorsionar el gasto por concepto del convenio mencionado, se optará por cargar combustible en su vehículo con facturas separadas de acuerdo a la cuota, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto ley N° 786 de 1974, por lo cual como jefe del servicio le corresponde 300 litros de combustible como cuota mensual máxima.

Además, informa que con el objeto de subsanar la observación respecto a la falta de registro, se ingresarán los cometidos del alcalde en su respectiva bitácora para determinar el uso de combustible en labores propias de la función de acuerdo a rendimiento del móvil.

En relación con la materia, cabe señalar que de conformidad con el artículo 39 de la ley N° 18.695, los alcaldes tienen derecho a usar un vehículo municipal para el desempeño de las actividades propias de su cargo, en cuyo caso su mantención y reparación es de cargo del presupuesto municipal. Sin embargo, mediante decretos alcaldicios se dispone en forma transitoria que la autoridad edilicia haga uso de un vehículo particular para cumplir las funciones inherentes a su cargo. Como puede advertirse, la situación obedece a circunstancias excepcionales que hacen necesario la utilización de un vehículo particular para el desempeño del cargo edilicio, lo que no puede significar que la entidad edilicia quede liberada de concurrir a los gastos que de ello se deriven, (aplica criterio contenido en el dictamen N° 25.655 de 2002, de la Contraloría General de la República).

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación mientras no se acredite las medidas señaladas por el servicio y se dicten los decretos alcaldicios correspondientes, a las "situaciones de excepción", aspectos que serán verificados por esta Entidad de Control en futuras acciones de seguimiento que se disponga para tal efecto.

1.6.2. Además, se realizó un examen a los gastos menores efectuados con fondos de gasto menor, identificando los pagos de boletas correspondiente a cargas de combustible realizada a vehículos particulares.

Al respecto cabe indicar que las cargas mencionadas en el párrafo precedente, corresponden a cometidos funcionarios realizados en vehículos particulares, aprobados por resolución, donde se indica el derecho a devolución de los gastos en combustible, cuyo detalle se presenta en anexo N° 24.

En esta materia, la autoridad comunal en su respuesta informa que al igual que en el caso anterior, por la falta de vehículos municipales para desarrollar las labores propias del funcionamiento



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

del municipio, se ven en la necesidad de que los funcionarios se trasladen en vehículos propios, para dar cumplimiento a las resoluciones por cometidos funcionarios, en las cuales se deja establecido la devolución de los emolumentos en los cuales incurrieron por motivo de desplazamiento, así como también los gastos por estacionamiento, peajes y otros propios de la función encargada. Como medida precautoria el municipio instruyó que dicha rendición se realice por medio de una planilla en la cual se detalle el tipo de vehículo, año, patente, cilindrada, kilómetros recorridos, valor del combustible, rendimiento promedio del vehículo y cálculo del consumo.

A raíz de lo planteado, se mantiene la observación, considerando que sólo excepcionalmente los funcionarios tienen derecho a que se le reembolsen gastos por combustible, siempre que en el decreto alcaldicio que autorice el cometido se contemple el consumo de combustible del vehículo de que se trate en relación a la cantidad de kilómetros que es necesario recorrer en cada oportunidad y dejándose constancia que no existen otros medios de locomoción al lugar de destino.

**1.7 Situaciones denunciadas por los Concejales señora Juana Sandoval Ríos y señores Carlos Hormazábal Villagra y Robert Melo Esparza.**

1.7.1 Nombramiento del señor Sergio Alejandro Villalobos Moreno como director de la escuela básica Fernando Baquedano de esta comuna, quien anteriormente no formaba parte de la plana del sistema comunal de educación, encontrándose contratado a honorarios como Coordinador Subvención Escolar Preferencial, SEP, y asesor técnico de la escuela Campanario.

Sobre la materia se constató que dicho nombramiento se aprobó mediante el decreto alcaldicio N° 609 de 4 de abril de 2011, designando al señor Villalobos Moreno como director reemplazante en la escuela Fernando Baquedano, por el período comprendido entre el 4 de abril y el 31 de octubre de 2011, cargo al cual renunció a contar del 23 de agosto del mismo año según decreto alcaldicio N° 1.480 de 23 de agosto de 2011.

Por otra parte, se verificó que el señor Villalobos Moreno, prestó servicios como coordinador comunal técnico administrativo en virtud de la ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, SEP, desde el 1 de febrero de 2011 hasta el 31 de diciembre del mismo año según contrato aprobado por decreto alcaldicio N° 146 de 26 de enero de 2011, función a la que renunció a partir del día 4 de abril de la misma anualidad, según consta en decreto alcaldicio N° 586 de 31 de marzo de 2011.

Cabe agregar que mediante decreto alcaldicio N° 216 de 7 de febrero de 2011, se aprobó el contrato de prestación de servicios del señor Villalobos como asesor administrativo y de gestión de la escuela Campanario en virtud de la ley N° 20.248, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 30 de junio de 2011, el cual no consideraba una jornada de trabajo a cumplir, razón por lo cual no se presenta una incompatibilidad con la función de director reemplazante de la escuela Fernando Baquedano.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la jurisprudencia de esta entidad fiscalizadora, contenida en los dictámenes N<sup>os</sup> 8.495, de 2002, y 17.161, de 2010, ha establecido que la ley N<sup>o</sup> 19.070 no contempla la figura jurídica de la subrogancia como modalidad de reemplazo, por lo que en caso de encontrarse vacante el cargo de director de un plantel educacional, procede asignar las tareas propias de esa plaza a otro docente directivo que desempeñe funciones en la misma unidad educativa, dado el carácter genérico de los empleos de esa naturaleza y si ello no fuere posible, puede disponerse, excepcionalmente, que tales funciones sean asumidas temporalmente por otro profesional de la educación, medida que debe recaer en quien tenga mayor jerarquía en el establecimiento o desarrolle labores más afines con las de director y, por último, en defecto de tales elementos, en quien, a juicio de la máxima autoridad edilicia, se encuentre en mejores condiciones para ejecutar esa labor directiva, orden de prelación que debe circunscribirse sólo a los docentes que trabajen en el mismo plantel.

Además se determinó que el municipio no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N<sup>o</sup> 19.070, en relación a que el reemplazo del director de un establecimiento educacional en caso de ausencia o de vacancia del cargo, no podrá prolongarse más allá de 6 meses desde que dejó de ejercer sus funciones, al cabo de los cuales obligatoriamente debe llamar a concurso, lo cual a la fecha de la fiscalización no había ocurrido.

En cuanto a este punto, el alcalde en su respuesta indica que dicho nombramiento se sustentó bajo las modificaciones establecidas en el número 12 del artículo 1<sup>o</sup> de la ley N<sup>o</sup> 20.501 aplicadas al artículo 26 de la ley N<sup>o</sup> 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, en donde el inciso segundo del mencionado artículo señala "los docentes a contrata podrán desempeñar funciones docentes directivas".

En cuanto a lo anterior, se mantiene la observación, dado que con la modificación introducida por la ley N<sup>o</sup> 20.501, al inciso final del artículo 26, es posible designar educadores a contrata, para los fines de reemplazar a los docentes directivos -entre ellos, el empleo de director- en la eventualidad de ausencia del titular, pero esta disposición no autoriza, como lo entiende ese municipio, para que en tal caso se asigne el ejercicio del cargo a otro funcionario, como sucedió con el señor Alejandro Villalobos Moreno, aplica criterio contenido en el dictamen N<sup>o</sup> 68.799 de 2011, de la Contraloría General de la República.

1.7.2. Accidente automovilístico en el año 2010 de una ambulancia municipal, resultando con lesiones gravísimas una funcionaria del Centro de Salud Familiar Campanario, respecto del cual no se les informó de la realización de una investigación sumaria o un sumario administrativo, móvil que según lo manifestado, a la fecha no ha sido reemplazado.

Sobre el particular, se verificó que el informe técnico N<sup>o</sup> 160 del año 2010 de la Asociación Chilena de Seguridad, da cuenta que el 2 de abril de 2010 la ambulancia del CESFAM era conducida por don Juan Herrera Chavarría con destino a Chillán en busca de un menor internado en el Hospital Herminda Martín. En dicho viaje se encontraba como copiloto la señora Exilda Fernández González, auxiliar paramédico del mismo



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CESFAM, y en la parte trasera de la ambulancia viajaban los padres del menor. Pasadas las 8:00 horas en el camino que conecta la comuna de Yungay con Cholguán una camioneta colisionó de frente a la ambulancia impactando en la puerta delantera derecha de la última.

Como resultado de la colisión la señora Exilda Fernández resultó con lesiones graves, y la ambulancia fue considerada como pérdida total por parte del seguro, razón por la cual el 25 de octubre de 2011, se recibió la suma de \$ 9.500.000 por el siniestro ocurrido, los cuales fueron ingresados a los fondos municipales. Dichos recursos no fueron utilizados para la adquisición de un nuevo vehículo en virtud de que la municipalidad postuló y fue beneficiada por el proyecto "Reposición de Ambulancia AEB 4x4 Departamento de Salud Municipal" del Gobierno Regional del Bío-Bío.

Sobre la materia, es opinión de esta Contraloría Regional levantar parcialmente la observación formulada, por cuanto si bien se constató que mediante Oficio N° 286 de 25 de mayo de 2010, se informó a los señores concejales la realización de una investigación sumaria, ese municipio no informa en relación a la utilización de los fondos recepcionados por parte de la Compañía Aseguradora.

## 2. Servicio Traspasado de Educación.

### 2.1. Control presupuestario.

2.1.1. Se constató que el decreto de pago N° 11 de 26 de enero de 2011, que paga boletas de honorarios por \$1.350.000, fue imputado a la cuenta presupuestaria 215.22.12.999 "Otros" no obstante que de conformidad a lo establecido en el dictamen N° 57.520 del 2009, el gasto que originen las contrataciones de profesionales necesarios para desarrollar las funciones en cumplimiento de la ley N° 20.248, procede que sea imputado al subtítulo 22 "Bienes y servicios de consumo", ítem 11 "Servicios técnicos y profesionales", asignación 999, "Otros".

Sobre el particular, el municipio señala que a través del comprobante contable de traspaso N° 10 de 30 de junio de 2011, se regularizaron todos los decretos de pago correspondientes a cancelación de honorarios SEP, que estaban mal imputados, por lo cual corresponde levantar la observación.

2.1.2. Se observa que el departamento de educación municipal no comprometió ni devengó facturas por pagar, en el sistema de información contable y presupuestaria en el año 2010 por un monto de \$ 5.999.984.

Decreto de pago	Fecha Decreto	N° Factura	Fecha Factura	Monto Factura	Imputación Presupuestaria 2011
207	25.04.2011	442	31.05.2010	1.499.996	215.22.08.002 Ss. de vigilancia
207	25.04.2011	469	30.06.2010	1.499.996	215.22.08.002 Ss. de vigilancia
207	25.04.2011	498	31.07.2010	1.499.996	215.22.08.002 Ss. de vigilancia
207	25.04.2011	531	31.08.2010	1.499.996	215.22.08.002 Ss. de vigilancia
<b>TOTAL</b>				<b>5.999.984</b>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde señalar que la normativa contable vigente, instruida por la Contraloría General de la República, previene que las obligaciones presupuestarias deben contabilizarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su pago.

El alcalde en su respuesta, no hace mención a la situación observada ni aporta antecedentes que permitan levantarla.

## 2.2. Abastecimiento.

No se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 57 del decreto N° 250, reglamento de la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, toda vez que no se publicó en el sistema de información de compras públicas el texto del contrato definitivo, respecto de las licitaciones efectuadas durante el 2011 que se individualizan en el siguiente cuadro:

LICITACIÓN	ID
Concesión de Servicio de Alimentación de Internados de Yungay	3589-17-LP11
Segunda Etapa Construcción y Ampliación Edificio DAEM Municipalidad de Yungay	3589-237-LP10

El alcalde en su respuesta, no hace mención a la situación observada ni aporta antecedentes que permitan levantarla.

## 2.3 Fondos Subvención Escolar Preferencial, SEP.

El total de ingresos recibidos por concepto de subvención educacional preferencial, desde junio 2008 al 31 de diciembre 2009, alcanzó a \$ 299.823.026, respecto de los cuales se gastaron \$70.986.913, quedando un remanente de \$ 228.836.113, lo que significa que se gastó el 24% de los recursos disponibles durante esos años.

En el anexo N° 25 se presenta el detalle de los ingresos, gastos y saldos sin invertir por establecimiento educacional.

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el total de ingresos recibidos por concepto de subvención educacional preferencial, alcanzó a \$ 282.126.025, respecto de los cuales se gastaron \$ 278.663.373, quedando un remanente acumulado de \$ 232.298.764.

En el cuadro siguiente se presenta el comportamiento que tuvieron mensualmente los ingresos, gastos y saldos acumulados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Mes	Ingresos	Gastos	Saldo
Saldo Anterior			228.836.113
Enero	17.064.111	18.062.263	227.837.961
Febrero	17.833.110	1.716.530	243.954.541
Marzo	18.194.097	1.513.455	260.635.183
Abril	18.199.272	1.803.530	277.030.925
Mayo	35.600.852	29.605.591	283.026.186
Junio	0	31.984.826	251.041.360
Julio	60.738.703	10.099.112	301.680.951
Agosto	31.069.364	24.231.515	308.518.800
Septiembre	20.867.205	22.840.032	306.545.973
Octubre	20.406.456	32.533.625	294.418.804
Noviembre	20.351.560	32.899.571	281.870.793
Diciembre	21.801.294	72.020.457	231.651.630
Devoluciones por gira de estudios		-647.134	232.298.764
<b>Total</b>	<b>282.126.024</b>	<b>278.663.373</b>	<b>232.298.764</b>

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, el total de ingresos recibidos por concepto de subvención educacional preferencial, alcanzó a \$ 263.213.721, respecto de los cuales se gastaron \$ 348.725.340, quedando un remanente al 31 de diciembre incluido el saldo anterior de \$ 146.787.145.

En el cuadro siguiente se presenta el comportamiento que tuvieron mensualmente los ingresos, gastos y saldos acumulados.

Mes	Ingresos	Gastos	Saldo
Saldo Anterior			232.298.764
Enero	20.265.073	3.743.380	248.820.457
Febrero	19.784.739	4.154.266	264.450.930
Marzo	21.225.037	17.076.753	268.599.214
Abril	18.187.241	18.643.455	268.143.000
Mayo	21.535.956	11.131.315	278.547.640
Junio	24.488.854	45.379.997	257.656.497
Julio	21.757.217	13.709.361	265.704.353
Agosto	21.328.944	54.715.706	232.317.591
Septiembre	20.907.266	37.707.505	215.517.352
Octubre	21.177.803	29.531.433	207.163.722
Noviembre	24.690.766	34.150.005	197.704.483
Diciembre	27.864.826	80.784.218	144.785.091
Devoluciones por gira de estudios		-2.002.054	146.787.145
<b>Total</b>	<b>263.213.721</b>	<b>348.725.340</b>	<b>146.787.145</b>

Del análisis de los datos se desprende que durante el año 2010, el departamento de educación mantuvo un saldo promedio de empozamiento mensual de \$ 272.351.092, cifra que durante el año 2011 disminuyó a \$ 237.450.861.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, el saldo sin invertir al 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2011, corresponde principalmente a saldos de arrastre de los años 2008 y 2009, donde el gasto solo alcanzó al 2,7% y 31,5% respectivamente, en relación al total de ingresos recibidos en esos períodos.

Cabe observar que los fondos de la subvención SEP no fueron depositados en una cuenta corriente exclusiva para su administración, sino que éstos fueron manejados en la cuenta corriente de operaciones del departamento de educación municipal, situación que no permite comprobar en forma expedita los saldos de las disponibilidades.

En el anexo N° 26 se presenta una comparación entre los saldos de los recursos de la subvención escolar preferencial y los saldos contables de las disponibilidades de la cuenta corriente N° 54309020629, en donde se administran los recursos SEP, conjuntamente con los demás fondos del DAEM.

Respecto a este punto cabe observar que durante los meses de enero a julio de 2010 los saldos no ejecutados son mayores a los saldos de la cuenta corriente N° 54309020629, en donde se administran tanto los recursos SEP como otros fondos de educación, lo que denota que el departamento de educación municipal utilizó fondos de la subvención escolar preferencial SEP, para cubrir gastos operacionales del DAEM, lo que no resulta procedente.

Por otra parte, de la revisión a los gastos efectuados durante el 2011, se constató que éstos se ajustan a lo señalado en el convenio de igualdad de oportunidades, toda vez que fueron destinados a mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

El alcalde en su respuesta indica que no existe una cuenta corriente separada para tratar los fondos SEP, por lo que se encuentran en la actualidad a la espera de la respuesta de este Órgano de Control, para la autorización de la creación de esta cuenta, lo cual fue solicitado a través de los ordinarios N°s 1.113 de 30 de diciembre de 2011, y 116 de 14 de febrero de 2012. Cabe señalar, que mediante el oficio N° 6.124 de 19 de abril de 2012, esta Contraloría Regional devuelve a ese municipio la solicitud de apertura de cuenta corriente, en atención a que no se indica en el oficio, el banco ni la sucursal en donde se efectuará la apertura de dichas cuentas corrientes.

Ahora bien, sobre la utilización de los fondos SEP para cubrir gastos operacionales del departamento de educación, señala que esto es materia de un sumario iniciado a mediados del año 2010, el cual se encuentra en proceso.

Si bien ese municipio ha adoptado medidas en relación a lo observado, ésta se mantiene ya que no se adjunta antecedentes que permitan desvirtuarla y así tampoco acreditan la restitución de los recursos utilizados en la gestión habitual de educación a los fondos SEP.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### 3. Servicio Traspasado de Salud

#### 3.1 Control presupuestario

3.1.1. La DAS no registra la obligación presupuestaria al momento de la emisión de la orden de compra y/o suscripción de un contrato, como tampoco se registra la instancia del devengamiento cuando se recepciona la factura y/o boleta de prestación de servicios. Dichas instancias son registradas simultáneamente al momento del pago correspondiente.

Cabe agregar, que dicho procedimiento no se ajusta a la normativa legal vigente, por cuanto la entidad no refleja en el balance de ejecución y estado presupuestario, la deuda exigible ni los compromisos pendientes de pago.

En su respuesta la autoridad comunal señala que mediante oficio N° 113 de 17 de abril de 2012, la directora del departamento de salud, instruyó al jefe de finanzas de ese departamento para que proceda a registrar el devengamiento de la factura, cuando ésta es recepcionada.

Dado que el municipio ha adoptado medidas, se da por subsanada la observación.

3.1.2 Se constató que los decretos de pago que se incluyen en el cuadro siguiente, se imputaron a cuentas presupuestarias distintas a la que correspondía, afectando con ello la confiabilidad de la información financiera y el control presupuestario pertinente.

Decreto de Pago			Detalle	Ítem Imputado	Ítem en el que debió registrarse
N°	Fecha	Monto			
399	24-11-2011	187.099	Servicio Telefónico Móvil Depto. Salud	215.22.05.005	215.22.05.006
182	8-07-2011	3.636.307	Examen de laboratorio pacientes consultorio Campanario	215.22.11.999	215.21.03.001

En la respuesta se informa que en ambos casos el error en la imputación de estos gastos, corresponde a situaciones involuntarias relacionadas con la digitación y una interpretación inadecuada de la cuenta, agrega que mediante oficio N° 109 de 17 de abril de 2012 se instruye sobre el particular a fin de que se eviten a futuro situaciones como la acontecida. Por lo anteriormente expuesto se levanta la observación.

3.1.3. Por medio de los decretos alcaldicios que se mencionan a continuación, se realizó el pago de viáticos y pasajes por cometidos realizados por funcionarios del departamento de salud municipal. Al respecto, se observa que se imputó erróneamente la totalidad del gasto en las cuentas presupuestarias N° 21.01.004.006 "Personal de planta – Comisiones de servicio en el país" y 21.02.004.006 "Personal a contrata – Comisiones de servicio en el país" toda vez que el pago por concepto de pasajes debió imputarse a la cuenta 22.08.007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes".



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto	Egreso	Fecha	Monto \$	Pasajes
48	56	08.04.2011	380.945	30.900
189	206	20.07.2011	505.907	78.680
332	371	13.10.2011	660.944	67.353
511	582	30.12.2011	310.933	31.940
Total				208.873

En la respuesta el alcalde reconoce la incorrecta imputación de esos gastos, por lo que mediante el oficio N° 109 de 17 de abril de 2012 se instruye sobre el particular a fin de que se eviten a futuro situaciones como la acontecida. Por tanto procede levantar la objeción.

3.1.4 Se observa la realización del ajuste contable N° 3 del 31 de enero de 2011, mediante el cual se carga la cuenta 53212 "Otros gastos en bienes y servicios de consumo" y se abona la cuenta de disponibilidad 11102 "Banco Estado", indicando como motivo "ajuste gasto para cuadratura de disponibilidad en moneda nacional", el cual no presenta documentación de respaldo.

Sobre la materia, el alcalde no dio una respuesta ni aportó antecedentes, por lo que corresponde mantener lo observado.

#### IV CONCLUSIONES.

De acuerdo con los procedimientos aplicados en el curso de esta fiscalización y el análisis de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Yungay, corresponde concluir lo siguiente:

1 En cuanto a la observación contenida en el acápite III otras materias en el numeral 2.3, relacionada con la utilización de los fondos de la subvención escolar preferencial para cubrir gastos operacionales del Departamento de Administración de Educación Municipal; el municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional dentro de un plazo de veinte días contados desde la fecha de emisión del presente informe, copia del decreto alcaldicio que instruyó el sumario administrativo que informa, así como también la documentación de respaldo que acredite la restitución de los fondos SEP ocupados en gastos habituales del municipio.

2 En relación a la observación contenida en el acápite III otras materias, punto 1 gestión municipal numeral 1.3 pago de incremento previsional, esta Contraloría Regional estima pertinente mantener la observación formulada, haciendo presente que este Organismo de Control procederá a revisar la regularidad de tal acuerdo y determinar si con ello se produjo detrimento o perjuicio para el patrimonio o los intereses municipales, caso en el cual adoptará las medidas necesarias para que se determinen y hagan efectivas las eventuales responsabilidades administrativas y civiles que se deriven de tales hechos, según lo han establecido los dictámenes N°s 46.408, y 51.794, de 2011, entre otros, sin perjuicio del derecho



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a solicitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, que faculta al Contralor General para conceder la liberación de sumas mal percibidas o facilidades para su reintegro.

3 Sobre las observaciones contenidas en el acápite II, sobre examen de cuentas punto 1 gestión municipal, numerales 1.2.1 respecto a la falta de actualización de las conciliaciones bancarias de gestión municipal, punto 2 servicio traspasado de educación, numerales 2.2.1 sobre la falta de actualización de las conciliaciones bancarias del departamento de educación municipal, 2.2.3 relativa a la falta de registro contable de cheques caducos en el departamento de educación municipal, en el acápite III, sobre otras materias, punto 1 gestión municipal, numeral 1.1.7 sobre la deficiente determinación del saldo inicial de caja que para el año 2012 considera la suma negativa de \$-40.251.743, la autoridad comunal deberá remitir un cronograma respecto de su análisis y regularización cuyo plazo de desarrollo no debe exceder el día 28 de agosto del presente año. De igual forma, se deberá remitir un cronograma adicional, que no exceda del día 1 de octubre del año en curso, a fin de regularizar las conciliaciones bancarias y los ajustes contables que se observan.

4 Se mantienen las observaciones contenidas en el acápite I, sobre aspectos de control interno, punto 1 gestión municipal, numerales 1.1 sobre falta de elaboración de un reglamento que regule el uso y control de los teléfonos móviles, 1.2 relativa a la falta de actualización del inventario de los bienes muebles, 1.3 sobre la omisión de implementación de un reglamento o manual de procedimientos que regule el uso y control de los equipos computacionales del municipio, 1.4 sobre la falta de actualización de la información relativa a la transparencia activa, en el sitio web del municipio, 1.6 respecto a la falta del plan anual de compras del año 2011, 1.7 sobre acreencias bancarias a favor del municipio que no han sido cobradas, punto 2 servicio traspasado de educación, numerales 2.1 sobre falta de actualización de la información relativa a la transparencia activa, en el sitio web del municipio, 2.3 sobre la falta de implementación de un reglamento o manual de procedimientos que regule el uso y control de los equipos computacionales 2.4 en relación a la falta de documentación de respaldo sobre la contratación de monitores y asistentes de la educación por fondos de la Subvención Escolar Preferencial, punto 3 servicio traspasado de salud, numerales 3.1 sobre la falta de actualización de la información relativa a la transparencia activa, en el sitio web del municipio, 3.3 sobre la falta de implementación de un reglamento o manual de procedimientos que regule el uso y control de los equipos computacionales 3.4 sobre a la falta de formalización en el convenio de colaboración entre el Servicio de Salud Ñuble y la Municipalidad de Yungay de la entrega de dos viviendas arrendadas por el departamento de salud para el uso de profesionales médicos enviados por el mencionado servicio; en el acápite II, sobre examen de cuentas, punto 1 gestión municipal, numerales 1.2.2 relativa a la falta de registro contable de cheques caducos en la gestión municipal, 1.2.3 respecto de las diferencias entre el saldo de las cuentas corrientes consolidado y el saldo contable reflejado en los balances de gestión municipal, 1.3.1 sobre montos pendientes de rendición por subvención del Fondo de Desarrollo Vecinal, 1.3.2 sobre montos pendientes de rendición por subvención entregada al Servicio de Bienestar de los Funcionarios Municipales, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 respecto a errores en el registro contable de subvenciones, 1.4.2 respecto de la falta de publicación de contratos por convenios de suministro en el sistema de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

información de compras públicas, 1.4.3 relativa a contratos de suministro del año 2010 que contenían cláusulas de renovación automática, 1.5.1, 1.5.2, 1.5.3 y 1.5.4 respecto de la ausencia de documentación de respaldo de gastos por concepto de alumbrado público, telefonía fija, viáticos y compra de neumáticos, 1.6.1 relativa al pago improcedente de intereses asociados a servicio de internet, punto 2 servicio traspasado de educación, numerales 2.2.2 sobre diferencias entre el saldo de las cuentas corrientes consolidado y el saldo contable reflejado en los balances del departamento de educación municipal, 2.4.1 y 2.4.2 relativa a la inconsistencia entre el monto pagado y la documentación de respaldo de estos gastos por concepto de honorarios, 2.6.1 sobre la falta de firmas en decretos de pago, punto 3 servicio traspasado de salud, numerales 3.4 sobre gastos de viáticos improcedentes, en el acápite III, sobre otras materias, punto 1 gestión municipal, numerales 1.1.1 a 1.1.6 sobre saldos de años anteriores, saldos acreedores en cuentas de activo y saldos negativos, 1.4.1 respecto al reintegro por pago improcedente de horas extraordinarias efectuadas en el mes de diciembre de 2011, 1.4.2 en relación a inconsistencias entre la cantidad de horas extraordinarias consideradas para el cálculo por este concepto y las registradas en el reloj control y libros de asistencia, 1.5 sobre discrepancias entre la cantidad de horas descontadas versus las horas de atraso según lo indicado en el reloj control y en los libros de registro de control de asistencia, 1.6.1 y 1.6.2 sobre carga de combustible con fondos municipales en vehículos particulares, 1.7.1 respecto al nombramiento del señor Sergio Alejandro Villalobos Moreno como director de la escuela básica Fernando Baquedano de Yungay, el cual no formaba parte de la plana del sistema comunal de educación, encontrándose contratado a honorarios como Coordinador Subvención Escolar Preferencial, SEP, y asesor técnico de la escuela Campanario, punto 2 servicio traspasado de educación, numerales 2.1.2 por facturas del año 2010 no registradas contablemente en ese período, 2.2 por falta de publicación de contratos definitivos de los servicios licitados de alimentación de internados de Yungay por construcción y ampliación edificio DAEM, en el sistema de información de compras públicas, punto 3 servicio traspasado de salud, numeral 3.1.4 ajuste contable N° 3 del 31 de enero de 2011 el cual no presenta documentación de respaldo.

Respecto de las observaciones indicadas precedentemente se deberá informar de las medidas adoptadas a fin de corregirlas adjuntado la documentación de respaldo que así lo acredite, lo que deberá ser informado y remitido a esta Contraloría Regional, en un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha del presente informe.

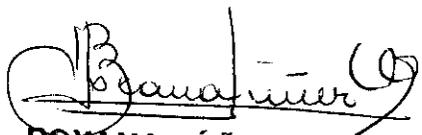
5 En atención a la información remitida y los argumentos expuestos, se dan por subsanadas las siguientes observaciones: acápite I sobre aspectos de control interno, numerales 1.5 respecto a la falta de publicación en el sistema de información de compras públicas del Estado del manual de procedimientos de adquisiciones, 1.8, respecto a que no se inutilizan los documentos mercantiles pagados, 1.9 sobre el libro de registro de decretos alcaldicios de la municipalidad el cual presenta números de decretos no utilizados, punto 2 servicio traspasado de educación, numeral 2.2 y punto 3 servicio traspasado de salud, numeral 3.2 respecto a que no se inutilizan los documentos mercantiles pagados, en el acápite II, sobre examen de cuentas, numerales 1.1 respecto a que no se dispone de un lugar para el resguardo físico del fondo fijo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 1.4.1 sobre el pago del decreto 1.859 el cual no se ajustó a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, 1.6.2 respecto a pago de facturas de telefonía



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

móvil que incluían saldo de meses anteriores, encontrándose pagadas todas las facturas, punto 2 servicio traspasado de educación, numerales 2.3.1 y 2.3.2 sobre pagos efectuados que no corresponden a gastos asociados a alguna acción del plan de mejoramiento educativo, 2.4.3 sobre decreto de pago N° 149 de 2011 por servicio de alimentación de internado de escuela básica E-373 de Campanario en el cual no se adjunta certificados de recepción conforme del servicio, 2.4.4 por inconsistencias entre el monto pagado por concepto de traslado y el aprobado por el respectivo decreto alcaldicio, 2.5 sobre emisión de órdenes de compra con posterioridad a la emisión de la factura, 2.6.2 por facturas del año 2010 no registradas contablemente en ese período, punto 3 servicio traspasado de salud, numerales 3.3 por ausencia de documentación de respaldo, 3.5 respecto a emisión de órdenes de compra con posterioridad a la emisión de la factura, 3.6.1 en cuanto a pago de horas extraordinarias bajo un convenio del cual se desconoce su existencia y sin registro detallado de las horas realizadas, 3.6.2 respecto a que las planillas de trabajo extraordinario no son firmadas por el jefe directo del funcionario, acápite III, sobre otras materias, numerales 1.2.1 sobre registro simultáneo de obligación y devengo de los gastos al momento del pago en el departamento de educación municipal, 1.2.2 por facturas del año 2010 no registradas contablemente en ese período, 2.1.1 por error de imputación de gasto por honorarios asociados a fondos SEP, 3.1.1 sobre registro simultáneo de obligación y devengo de los gastos al momento del pago en el departamento de salud municipal, 3.1.2 y 1.3.3 sobre imputación de decretos de pagos a cuentas distintas a las que corresponde.

Saluda atentamente a Ud.

  
**ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
**JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°1**

**MUESTRA EXAMINADA GESTIÓN MUNICIPAL**

ITEM	NOMBRE	Universo	Muestra	%
2101004005	Trabajos Extraordinarios	14.134.890	1.539.036	10.89%
2101004006	Comisiones de Servicios en el País	11.564.982	1.426.193	12.33%
2102004005	Trabajos Extraordinarios	5.149.589	389.662	7.57%
2103001001	Honorarios Municipales	54.977.120	10.655.319	19.38%
2104003001	Dietas de Concejales	34.879.547	2.845.754	8.16%
2201001002	Actividades Municipales	21.925.485	14.459.490	65.95%
2203001010	Otros	4.704.760	3.000.000	63.77%
2203001013	Vehículos municipales	49.129.997	32.499.999	66.15%
2204001	Materiales de oficina	12.062.432	2.416.708	20.03%
2204009002	DIDECO	26.490	-	0.00%
2204009004	Municipal	11.328.488	1.988.123	17.55%
2204010	Materiales para mantenimiento	11.086.366	5.615.172	50.65%
2204011002	Vehículos municipales varios	11.044.870	6.861.278	62.12%
2204999	Otros	14.882.721	2.164.160	14.54%
2205001001	Electricidad municipalidad	31.348.912	6.029.243	19.23%
2205001003	Alumbrado público	127.139.046	47.723.756	37.54%
2205002001	Agua municipalidad	9.780.296	828.320	8.47%
2205005	Telefonía Fija	9.597.865	1.472.002	15.34%
2205006	Telefonía Celular	7.451.261	1.860.991	24.98%
2205007	Acceso a Internet	22.938.138	13.530.167	58.99%
2206002005	Reparaciones vehículos municipales	25.950.541	2.388.683	9.20%
2208001	Servicios de Aseo	85.573.239	27.113.058	31.68%
2208003	Servicios de Mantenimiento de Jardines	32.868.967	13.600.964	41.38%
2208004	Servicios de Mantenimiento de Alumbrado Público	7.529.100	2.629.900	34.93%
2208011	Servicios de producción	50.486.788	45.706.960	90.53%



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2209999	Otros	6.190.209	860.569	13.90%
2211003001	Mantenimiento de equipos municipales	6.000.000	500.000	8.33%
2212003001	Aniversario de la comuna	376.000	376.000	100.00%
2401004001	PMTJH	66.932.220	46.664.800	69.72%
240100700	Asistencia social a personas naturales	83.106.079	36.242.775	43.61%
3101002004	Estudio APR el cardal	180.000	180.000	100.00%
3101002005	Estudios de pavimentación diversos tramos de Yungay	4.325.000	4.325.000	100.00%
		<b>834.671.398</b>	<b>337.894.082</b>	<b>40.48%</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°2**

**MUESTRA EXAMINADA SERVICIO TRASPASADO EDUCACIÓN**

ITEM	NOMBRE	Universo	Muestra	%
215-21-03-001	HONORARIOS A SUMA ALZADA – PERSONAS NATURALES	44.318.431	18.630.000	42,04%
215-22-01-001	PARA PERSONAS	30.994.194	13.850.643	44,69%
215-22-02-001	TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES	1.221.340	605.050	49,54%
215-22-02-002	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	9.392.111	5.256.901	55,97%
215-22-03-001	PARA VEHÍCULOS	11.789.572	2.000.000	16,96%
215-22-04-001	MATERIALES DE OFICINA	27.794.073	17.856.889	64,25%
215-22-04-002	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	31.534.159	20.893.592	66,26%
215-22-04-009	INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS COMPUTACIONALES	28.992.277	10.832.294	37,36%
215-22-04-010	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1.005.481	60.920	6,06%
215-22-04-999	OTROS	3.374.805	1.443.599	42,78%
215-22-05-001	ELECTRICIDAD	42.162.637	21.470.566	50,92%
215-22-05-002	AGUA	15.009.412	1.747.010	11,64%
215-22-05-005	TELEFONÍA FIJA	12.318.714	867.340	7,04%
215-22-05-006	TELEFONÍA CELULAR	771.324	165.840	21,50%
215-22-05-007	ACCESO A INTERNET	3.520.944	754.798	21,44%
215-22-05-999	OTROS	6.946.709	6.661.109	95,89%
215-22-06-001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES	46.021.460	25.689.299	55,82%
215-22-06-002	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4.326.739	778.835	18,00%
215-22-08-002	SERVICIOS DE VIGILANCIA	29.017.564	19.577.884	67,47%
215-22-09-002	ARRIENDO DE EDIFICIOS	533.040	299.240	56,14%
215-22-09-003	ARRIENDO DE VEHÍCULOS	91.862.088	37.798.000	41,15%
215-22-11-999	OTROS	119.882.911	43.636.599	36,40%
215-22-12-999	OTROS	31.930.844	24.753.499	77,52%
		<b>594.720.829</b>	<b>275.629.907</b>	<b>46,35%</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°3**

**MUESTRA EXAMINADA SERVICIO TRASPASADO SALUD**

ITEM	NOMBRE	Universo	Muestra	%
2101004005	TRABAJOS EXTRAORDINARIOS	13.733.374	2.808.803	20,45%
2101004006	COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAÍS	2.770.053	1.905.954	68,81%
2102004005	TRABAJOS EXTRAORDINARIOS	3.788.864	523.273	13,81%
2102004006	COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAÍS	2.220.223	459.487	20,70%
2103001	HONORARIOS A SUMA ALZADA – PERSONAS NATURALES	11.778.557	8.261.350	70,14%
2203001	PARA VEHÍCULOS	10.251.381	10.109.621	98,62%
2204001	MATERIALES DE OFICINA	1.758.337	797.567	45,36%
2204004001	FÁRMACOS CONSULTORIO	31.466.718	26.400.887	83,90%
2204004003	CLÍNICA DENTAL CAMPANARIO	1.471.625	1.471.625	100,00%
2204005	MATERIALES Y ÚTILES QUIRÚRGICOS	2.844.969	1.308.881	46,01%
2204999	OTROS	367.098	149.940	40,84%
2205001	ELECTRICIDAD	10.558.106	6.681.881	63,29%
2205002001	AGUA CAMPANARIO	1.625.248	503.907	31,00%
2205005001	TELEFONÍA FIJA CAMPANARIO	762.194	346.194	45,42%
2205005002	TELÉFONO FIJO DEPTO SALUD	415.704	286.639	68,95%
2205006001	CELULAR JEFE DEPTO	1.769.249	545.075	30,81%
2206002	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	6.731.192	2.796.219	41,54%
2209002	ARRIENDO DE EDIFICIOS	2.790.000	1.350.000	48,39%
2209003	ARRIENDO DE VEHÍCULOS	130.000	70.000	53,85%
2211999	OTROS	4.157.418	3.636.307	87,47%
	<b>TOTAL</b>	<b>111.390.310</b>	<b>70.413.610</b>	<b>63,21%</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°4**

**DECRETOS ALCALDICIOS NO UTILIZADOS**

N°	NOTA EN LIBRO CONTROL	OBSERVACIÓN
103	EN BLANCO	EN BLANCO
148	EDUCACIÓN, CONTRATACIÓN Y FINIQUITOS	NULOS
153	EDUCACIÓN, CONTRATACIÓN Y FINIQUITOS	NULOS
158	EDUCACIÓN, CONTRATACIÓN Y FINIQUITOS	NULOS
323	DESIGNACIÓN CONTRATA DAEM	NULOS
905	DEPARTAMENTO DE SALUD	NULOS
1945	APRUEBA CONTRATOS SECPLAN	NULOS
1946	APRUEBA CONTRATOS SECPLAN	NULOS
1947	APRUEBA CONTRATOS SECPLAN	NULOS
1948	APRUEBA CONTRATOS SECPLAN	NULOS
1949	APRUEBA CONTRATOS SECPLAN	NULOS
1950	APRUEBA CONTRATOS SECPLAN	NULOS
1951	APRUEBA CONTRATOS SECPLAN	NULOS
1952	APRUEBA CONTRATOS SECPLAN	NULOS
2404	EN BLANCO	EN BLANCO
2408	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	NULOS
2409	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	NULOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 5**

**CHEQUES CADUCOS**

N° CHEQUE	FECHA	MONTO EN \$
595345	28/05/2010	30.000
1017056	28/07/2010	77.293
1266140	14/09/2010	100.000
1658113	30/09/2010	11.777.371
1750182	29/10/2010	674.342
1658151	06/10/2010	2.500
1955226	15/11/2010	1.990.806
2023349	30/11/2010	6.880
1872026	14/12/2010	109.154
2498919	31/12/2010	7.202.500
2498991	31/12/2010	186.551
2094816	04/01/2011	6.051
Total		22.163.448

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 6**

**DIFERENCIA ENTRE SALDO CONCILIADO Y SALDO BALANCE**

N° Cuenta Corriente	N° Cta. Contable	Nombre	Saldo S/conciliación	Saldo S/Balance	Diferencia
			<b>a Junio de 2011</b>		
54309020734	1110201	Fondos Municipales	221.332.002	247.439.354	26.107.352
			<b>a Septiembre de 2011</b>		
54309022982	1110209	Fondos FNDR	107.279.007	63.669.245	43.609.762
54309000024	1110212	Fondos mejoramiento de barrios	79.907.115	109.255.288	29.348.173
54309000083	1110215	Programa protección	5.804.227	33.204.180	39.008.407
54309023113	1110205	Generación de empleo	-	10.914.433	10.914.433
54309000041	1110214	Fondos FOSIS	7.573.539	2.748.442	4.825.097
			<b>a Diciembre de 2011</b>		
54309000032	1110213	Fondos PRODESAL	524.688	8.264.681	7.739.993
54309023024	1110204	Fondo Social	250.000	-	250.000
54309000016	1110211	Fondos O.P.D.	232.362	4.537.572	4.769.934
54309022303	1110202	Fondos de terceros	6.554.680	1.366.119	5.188.561



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 7**

**RENDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

Organización	Nombre del Proyecto	Monto
Junta de Vecinos Los Mayos	Ampliación cocina	850,000
Junta de Vecinos Laguna Blanca	Terminación de cocina	618,803
Junta de Vecinos Los Puquios	Ampliación sede social para cocina	1,000,000
Junta de Vecinos Villa Trilaleo	Ampliación sede social para cocina	1,000,000
Junta de Vecinos Campanario 4U	Reparación y Mejoramiento Gimnasio Campanario	550,000
Junta de Vecinos Los Laureles	Reparación Sede Comunitaria	638,695
Junta de Vecinos El Pedregal	Reparación de Nuestra Sede Social	707,150
Junta de Vecinos Chillancito	Instalación Cerámica Piso Sede Social	639,340
Junta de Vecinos Santa Lucia Bajo	Postulación Cerámica Sede Social	349,146
Junta de Vecinos Mariano Egaña	Terminación Sede (piso)	900,000
Junta de Vecinos San Miguel de Itata	Cierre Perimetral Sede Social Junta de Vecinos San Miguel de Itata	535,150
Junta de Vecinos Juan Pablo II	Cierre Perimetral Sede Juan Pablo II	680,000
Junta de Vecinos Barrio Alto	Adquisición de Cocina y Frizer	160,636
Junta de Vecinos Cholguán Estación	Equipamiento Sede Comunitaria	219,930
Junta de Vecinos Bernardo O'higgins	Mobiliario para la Confortabilidad	216,471
Junta de Vecinos Pallahuala-Bastias	Implementamos nuestra sede social	194,280
Comité de adelanto Villa Los Perales	Iluminación de Pasajes	600,000
Comité de adelanto Villa Luna	Termino de iluminación	600,000
Club Deportivo Estrella Campanario	sala de reuniones camarines	685,424
Club Deportivo Juvenil Obrero	Reparación de Techumbre de Sede Social Club	700,000
Club Deportivo Unión San Luis	Cierre para la Cancha de San Luis	686,000
Club Deportivo Huracán	Construcción de camarines	700,000
Club Deportivo El Manzano de San Miguel de San Antonio	Generador y Terminación de Cocina Club	446,550
Club de Adulto Mayor el Carrizal de Los Puquios	Solucionando Nuestros Problemas	169,942
Club de Adulto Mayor Tres Esquinas	Un minicomponente MHC-GTR SONY	149,782
Club de Rayuela Si van, voy	Una cocina completa	161,308
Centro General de Padres y Apoderados Jardín Rayo de Luna	Acercando a Nuestros Párvulos a la Tecnología	220,990
Agrupación Folclórica Cantares de Yungay	Ampliación para mejores catares Yungay	309,000
	<b>Anexo</b>	<b>14,688,597</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 8**

**COMETIDOS POR MONTO SUPERIOR AL PAGADO**

<b>Decreto Alcaldicio o Resolución N°</b>	<b>Fecha</b>	<b>Monto viático en \$</b>
134	20-01-2011	20.071
286	21-02-2011	93.667
278	17-02-2011	98.915
279	17-02-2011	16.485
267	16-02-2011	26.762
283	18-02-2011	43.247
287	21-02-2011	13.381
274	17-02-2011	26.762
256	14-02-2011	13.381
290	21-02-2011	6.690
265	15-02-2011	13.381
257	14-02-2011	40.143
301	23-02-2011	16.485
81	11-01-2011	40.143
2.007	20-12-2010	29.886
80	11-01-2011	40.143
41	05-01-2011	26.762
	<b>Total</b>	<b>566.304</b>

P  
M



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 9**

**PARTIDAS SIN OBSERVACIONES GESTIÓN MUNICIPAL**

<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE</b>
2103001001	Honorarios municipales
2104003001	Dietas de Concejales
2204009002	DIDECO
2204010	Materiales para mantenimiento
2204999	Otros
2205001001	Electricidad municipalidad
2205002001	Agua municipalidad
2206002005	Reparaciones vehículos municipales
2208001	Servicios de Aseo
2208003	Servicios de Mantención de Jardines
2208004	Servicios de Mantención de Alumbrado Público
2209999	Otros
2211003001	Mantención de equipos municipales
2212003001	Aniversario de la comuna
3101002004	Estudio APR el cardal
3101002005	Estudios de pavimentación diversos tramos de Yungay



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N°10

### CHEQUES CADUCOS SERVICIO TRASPASADO DE EDUCACIÓN

Fecha	N° Cheque	Beneficiario	Monto
21/01/2008	762	SEGUNDO RIVAS	60.000
01/09/2008	4476303	JUAN ROMERO	7.350
07/04/2009	6095966	CARLOS GONZALEZ CONTRERAS	22.341
14/04/2009	6562603	MARCELO RIESCO	22.500
04/04/2009	6562621	JESSICA FERNANDEZ	122.214
02/04/2010	6562654	RENTA NACIONAL DE SEGUROS	22.000
30/04/2009	6978308	ISABEL AGUILERA	101.893
30/04/2009	6978311	KARINA SANDOVAL	35.309
26/05/2009	6033653	FLOR RODRIGUEZ BERNDT	349.892
26/05/2009	7143360	INST. EDUC. RURAL SAN RAFAEL	5.000
14/07/2009	7840572	HIGAR DE CRISTO	6.000
09/09/2009	8192014	PAMELA NAVARRETE	22.751
16/09/2009	892651	PATRICIA OSSES	46.804
16/09/2009	8192655	JAIME ROA AZUA	32.602
06/09/2009	8192662	DEYIRE BURGOS	46.804
29/09/2009	8421855	ALISON URIBE	43.883
23/10/2009	7982433	UBB	10.875.000
29/10/2009	8052820	MARIA SALDIAS LOYOLA	126.205
03/11/2009	8530552	NIBALDO BRAVO	33.817
10/12/2009	8591203	YERSON AGUILERA DIAZ	83.468
10/12/2009	8591213	KARINA LEAL QUEZADA	83.468
10/12/2009	8591214	CAROLINA LOPEZ VELOSO	32.249
10/12/2009	8591222	MILTON PARRA VISCAY	15.176
10/12/2009	8591226	SEGUNDA RIVAS	30.352
10/12/2009	8591227	GONZALO ROMERO	56.910
10/12/2009	8591228	YOHANA SANDOVAL	83.468
10/12/2009	8591237	MARIA ARIAS VALDES	12.289
10/12/2009	8591238	RICARDO PEREZ SILVA	12.289
10/12/2009	8591241	RODRIGO ACUÑA JARA	15.140
11/12/2009	8591256	ANDRES FUENTEALBA MOLINA	47.700
14/12/2009	8591271	EMILIANO SAGURIE	25.610
14/10/2009	8591275	JUAN RIVERA ZENTENO	45.900
16/02/2009	9106906	NEVIA VALLE	12.842
18/12/2009	9106914	VALESCA CANALES	12.842
18/12/2009	9106919	ELIAS KEMP	12.842
22/12/2009	9106949	PATRICIA OSSES	162.277
22/12/2009	9106018	JAIME MONCADA	27.538
31/12/2009	8803401	STEPHANY URRRA	134.435
31/12/2009	8803403	FRANCISCO BURGOS	134.435
31/12/2009	8803404	SUSANA CHAVARRIA	134.435
31/12/2009	8803406	GEMMA SAGREDO	134.435
31/12/2009	8803407	MANUEL CISTERNA	134.435
31/12/2009	8803408	CRISTIAN BAQUEDANO	134.435
31/12/2009	8803410	IRMA SAN MARTIN	134.435
31/12/2009	8803411	FRANCISCO INOSTROZA RIVERA	134.435
31/12/2009	8803412	KATHERINE SANCHEZ	134.435
31/12/2009	8803413	JUAN RODRIGUEZ RUBILAR	134.435
31/12/2009	8803414	ANA MARIA DHIMES CASANELLO	134.435
31/12/2009	8803415	MELISSA GUTIERREZ	134.435
31/12/2009	8803416	JAIME CABEZAS	134.435
31/12/2009	8803418	PATRICIA BRAVO	134.435



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

31/12/2009	8803419	CLAUDIO MORENO	134.435
31/12/2009	8803420	JOSELYN MUÑOZ	134.435
31/12/2009	8803421	CYNTHIA MUÑOZ	134.435
31/12/2009	8803422	FRANCO GUEVARA	134.435
31/12/2009	8803424	MARIA FERNANDA QUILODRAN	134.435
31/12/2009	8803425	FELIPE VALDEBENITO	134.435
31/12/2009	8803426	JOAQUIN NAVARRETE	134.435
31/12/2009	8803427	JOSE CARRASCO	134.435
31/12/2009	8803430	LUIS JARPA	134.435
31/12/2009	8803431	LEONARDO VALERIA	134.435
31/12/2009	8803432	MARCELO MEDINA	134.435
31/12/2009	8803433	JUAN RIVAS	134.435
31/12/2009	8803435	MARIBEL TRONCOSO	134.435
31/12/2009	8803436	ANDRES FUENTEALBA	134.435
31/12/2009	8803437	ALEX BELTRAN	134.435
31/12/2009	8803438	RENE VERA	134.435
31/12/2009	8803439	CLAUDIA MARTINEZ	134.435
31/12/2009	8803440	ESTEFANIA SEGUEL	134.435
31/12/2009	9569504	HILDA FUENTES	10.640
31/12/2009	9569505	CARLOS ORTIZ	13.000
31/12/2009	9569508	CARMEN PANES	12.720
31/12/2009	9569509	PATRICIA MARDONES	8.000
31/12/2009	9569513	MARLENE FONSECA	13.800
31/12/2009	9569516	CECILIA MOLINA	14.800
25/01/2010	9569555	PATRICIO GUÍÑEZ	117.400
26/01/2010	9569556	JUAN RIVERA	121.800
26/01/2010	9495780	ILE	44.257
		<b>Total</b>	<b>17.413.062</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 11**

**CHEQUES SIN FECHA EN CONCILIACIÓN DE CUENTA CORRIENTE DEL  
SERVICIO TRASPASADO DE EDUCACIÓN**

<b>N° Cheque</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto</b>
493	MIRIAM MUÑOZ	6.655
590	PAMELA BRAVO	8.599
258	JAUN SAGURIE	350.584
147	CRISTIAN BETANCURT	13.764
152	CLAUDIO SEPULVEDA	3.600
605	SOC. DE PROFESIONALES MEDICOS	35.000
606	CTC	75.504
737	PATRICIA MARDONES	4.000
793	CIGNA	1.758
944	ENTEL	10.017
969	MARIA SILVA	8.280
1082	FLOR GODOY	41.787
4195606	FERNANDO MUÑOZ	180.000
613	CRISTIAN BETANCURT	13.764
635	TESORERIA	9.156
665	BERTA RAMIREZ	94.070
679	DAEM	18.998
695	PLANVITAL	21.087
72	PATRICIO GUIÑEZ	414.000
4476318	YASNA CUEVAS	13.764
336	CTR	105.353
400	CORPBANCA	61.716
308	JUAN CORREA	99.100
218	ERIKA PALMA	42.549
5077209	SABRINA ANABALON	62.049
237	VALESCA CAMNALES	163.846
247	IRMA HERRERA	635.902
292		190.338
5077294	MARIA CID VASQUEZ	150.000
4894308	TELEFONICA	429.041
334	TELEFONICA	355.465
4894208	PAULO FRANCO	21.272
210	SABRINA ANABALON	42.545
5277706	CLAUDIO SEPULVEDA	2.800
721	YASNA CUEVAS	37.182
985	TESORERIA	2.778
385	AFC CUPRUM	47.054
396	MIGUEL PEREZ HORMAZABAL	4.600
831	ENTEL CHILE SA	46.088
241	MARLENE VIDAL	22.975
255	DEYIRE BURGOS	121.397
332	NOELIA PINTO	144.000
400	MARIA CANALES SANDOVAL	132.770
322	MARIA SALGADO	639.885
339	CTC	68.021
432	RETENCIONES	212.160
483	MINEDUC	89.500
118	MARISOL CARDENAS	150.682



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

7672567	MARGARITA BELLO URIBE	500.000
7672579	FLOR GODOY FRIZ	500.000
7948079	ALISON URIBE	43.883
<b>Total</b>		<b>6.449.338</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°12**

**CHEQUES CADUCOS SERVICIO TRASPASADO DE EDUCACIÓN CUENTA  
CORRIENTE JUNJI**

Fecha	N° Cheque	Beneficiario	Monto
07/12/2010	1163228	PATRICIO GUIÑEZ	92.600
17/02/2011	1163245	ILCE CABEZAS INOSTROZA	23.500
13/04/2011	1163270	MARIA REYES HERNANDEZ	650.000
12/07/2011	7753047	APR CAMPANARIO	25.704
05/08/2011	77569	APR CAMPANARIO	16.065
12/09/2011	7753099	TULIO MOSSO	336.000
12/09/2011	7753097	APR CAMPANARIO	23.854
30/09/2011	775906	BERTA RAMIREZ	351.292
30/09/2011	775918	MARCELA MONTENEGRO BASCUR	109.500
		<b>Total</b>	<b>1.628.515</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°13**

**PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, POR MONTOS QUE  
DIFIEREN A LOS INDICADOS EN LOS CORRESPONDIENTES  
CONTRATOS**

Dto	Fecha Dto	Boleta de Honorario	Fecha Fact	Proveedor	monto	Antecedentes adicionales
824	31-ago-11	13	31-ago-11	Karen Luz Vilchez Moreno	181.250	según contrato corresponde que le paguen 187.500, y en certificado no se indica que tenga inasistencias
824	31-ago-11	10	29-ago-11	Sebastián Alexis Canales Jiménez	362.500	según contrato corresponde que le paguen 375.000, y en certificado no se indica que tenga inasistencias
825	31-ago-11	6	30-ago-11	Claudia Margarita Castro Sanhueza	375.000	Contrato inicio el 03.08.2011 por lo que corresponde que se le pague honorarios proporcionales solo por \$350.806, por lo que se pago en exceso 24.194
825	31-ago-11	4	26-ago-11	Liliana Alejandra Bravo Hernández	375.000	Contrato inicio el 04.08.2011 por lo que corresponde que se le pague honorarios proporcionales solo por \$338.710, por lo que se pago en exceso 36.290
892	12-sep-11	8	7-sep-11	Paulina Andrea Alborno Acuña	18.750	según contrato corresponde que le paguen 25.000, y en certificado no se indica que tenga inasistencias
892	12-sep-11	7	7-sep-11	Renato Alberto Vega Garrido	18.750	según contrato corresponde que le paguen 25.000, y en certificado no se indica que tenga inasistencias
892	12-sep-11	4	7-sep-11	Noelía Antonieta Aranda Velázquez	16.875	según contrato corresponde que le paguen 25.000, y en certificado no se indica que tenga inasistencias
892	12-sep-11	3	7-sep-11	María Fernanda Igor Muñoz	186.600	según contrato corresponde que le paguen 20.000, y en certificado no se indica que tenga inasistencias
1004	29-sep-11	19	28-sep-11	Jaime Enrique Moncada Sandoval	42.000	según contrato corresponde que le paguen 56.000, y en certificado no dice que tenga inasistencias
1004	29-sep-11	13	28-sep-11	Sebastián Alexis Canales Jiménez	362.500	según contrato corresponde que le paguen 375.000, y en certificado no dice que tenga inasistencias
1004	29-sep-11	12	28-sep-11	Mario Esteban López Escalona	362.500	según contrato corresponde que le paguen 375.000, y en certificado no dice que tenga inasistencias
1001	29-sep-11	6	28-sep-11	Liliana Alejandra Bravo Hernández	362.500	según contrato corresponde que le paguen 375.000, y en certificado no se indica que tenga inasistencias
1146	28-oct-11	8	28-oct-11	Liliana Alejandra Bravo Hernández	362.500	según contrato corresponde que le paguen 375.000, y en certificado no se indica que tenga inasistencias
1546	29-dic-11	10	27-dic-11	Jeannette Cecilia García Chávez	50.000	Se adjunta decreto alcaldicio que aprueba contrato de honorarios, contrato de honorarios y certificado de ejecución del contrato
1546	29-dic-11	9	27-dic-11	Zoilo Juan Carlos Irrázaval Oses	50.000	Se adjunta decreto alcaldicio que aprueba contrato de honorarios, contrato de honorarios y certificado de ejecución del contrato



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1564	30-dic-11	18	20-dic-11	Mario Esteban López Escalona	325.000	según contrato corresponde que le paguen 375.000, y en certificado no se indica que tenga inasistencias
1564	30-dic-11	19	29-dic-11	Mario Esteban López Escalona	325.000	según contrato corresponde que le paguen 375.000, y en certificado no se indica que tenga inasistencias

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 14**

**PARTIDAS SIN OBSERVACIONES DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL**

<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE</b>
215-22-02-001	Textiles y acabados textiles
215-22-02-002	Vestuario, accesorios y prendas diversas
215-22-03-001	Para vehículos
215-22-04-001	Materiales de oficina
215-22-04-009	Insumos, repuestos y accesorios computacionales
215-22-04-010	Materiales para mantenimiento y reparaciones de in
215-22-04-999	Otros
215-22-05-001	Electricidad
215-22-05-002	Agua
215-22-05-005	Telefonía fija
215-22-05-006	Telefonía celular
215-22-05-007	Acceso a internet
215-22-05-999	Otros
215-22-06-001	Mantenimiento y reparación de edificaciones
215-22-06-002	Mantenimiento y reparación de vehículos
215-22-09-002	Arriendo de edificios



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°15**

**FACTURAS DETALLADAS QUE INDICAN COMO DETALLE SEGÚN GUÍA  
DE DESPACHO, SIN ADJUNTAR ESTE DOCUMENTO**

N° Factura	Fecha Fact	Monto
1313299	5-abr-11	441.568
1313300	5-abr-11	70.594
1313301	5-abr-11	3.026
1313302	5-abr-11	195.530
1312941	5-abr-11	275.051
1312708	31-mar-11	46.570
1284881	12-ene-11	337.394
1285028	12-ene-11	282.625
1293605	10-feb-11	209.717
1293609	10-feb-11	41.311
1293606	10-feb-11	170.621
1293608	10-feb-11	6.716
1293607	10-feb-11	8.200
1293604	10-feb-11	390.511
1293610	10-feb-11	41.785
1293611	10-feb-11	49.447
1293611	10-feb-11	59.923
1305588	9-mar-11	338.599
1305587	9-mar-11	273.561
1305589	9-mar-11	280.383
1305590	9-mar-11	39.939
1293613	10-feb-11	32.918
1305597	9-mar-11	14.754
1305598	9-mar-11	26.894
1305596	9-mar-11	144.751
1305595	9-mar-11	12.678
1305594	9-mar-11	18.480
1305593	9-mar-11	61.115
1305592	9-mar-11	42.257
1305591	9-mar-11	26.622
1305586	9-mar-11	356.418
1293614	10-feb-11	69.257
1284879	12-ene-11	208.713
1284878	12-ene-11	269.881
1284886	12-ene-11	153.993
1284885	12-ene-11	19.804
1284884	12-ene-11	67.120
1284883	12-ene-11	55.866
1284888	12-ene-11	144.274
1284887	12-ene-11	53.003
1284882	12-ene-11	91.828
1284880	12-ene-11	510.369



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

*[Handwritten signature]*

1284889	12-ene-11	28.984
1284890	12-ene-11	3.759
1313296	5-abr-11	344.727
1313297	5-abr-11	230.899
1313298	5-abr-11	228.391



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°16**

**ÓRDENES DE COMPRA EMITIDAS CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN  
DE LA FACTURA**

Decreto de Pago		Factura			Orden de Compra	
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto	N°	Fecha
301	30-sep-11	1348652	13-jul-11	18.603	255	25-jul-11
301	30-sep-11	1348653	13-jul-11	16.398	255	25-jul-11
301	30-sep-11	1348654	13-jul-11	4.091	256	25-jul-11
301	30-sep-11	1348634	13-jul-11	359.710	268	25-jul-11
301	30-sep-11	1348651	13-jul-11	78.447	254	25-jul-11
301	30-sep-11	1348650	13-jul-11	93.842	253	25-jul-11
301	30-sep-11	1348636	13-jul-11	241.874	272	25-jul-11
301	30-sep-11	1348637	13-jul-11	155.391	271	25-jul-11
301	30-sep-11	1348638	13-jul-11	176.854	265	25-jul-11
301	30-sep-11	1369460	13-jul-11	6.761	319	sin fecha
301	30-sep-11	1348635	13-jul-11	118.425	270	25-jul-11
301	30-sep-11	1348639	13-jul-11	87.842	264	25-jul-11
301	30-sep-11	1348640	13-jul-11	211.548	263	25-jul-11
301	30-sep-11	1348641	13-jul-11	100.091	262	25-jul-11
301	30-sep-11	1348644	13-jul-11	56.937	257	25-jul-11
301	30-sep-11	1348643	13-jul-11	91.954	258	25-jul-11
301	30-sep-11	1348642	13-jul-11	193.585	261	25-jul-11
301	30-sep-11	1348645	13-jul-11	58.129	250	25-jul-11
301	30-sep-11	1348647	13-jul-11	39.307	250	25-jul-11
301	30-sep-11	1348646	13-jul-11	4.100	250	25-jul-11
301	30-sep-11	1348648	13-jul-11	67.737	251	25-jul-11
353	20-oct-11	1376054	8-sep-11	110.387	334	21-sep-11
353	20-oct-11	1376052	8-sep-11	30.558	335	21-sep-11
353	20-oct-11	1376048	8-sep-11	72.721	338	sin fecha
353	20-oct-11	1376036	8-sep-11	44.050	340	sin fecha
353	20-oct-11	1376042	8-sep-11	152.397	347	sin fecha
353	20-oct-11	1376043	8-sep-11	145.562	348	sin fecha
353	20-oct-11	1376053	8-sep-11	90.709	336	21-sep-11
353	20-oct-11	1376047	8-sep-11	126.513	337	21-sep-11
353	20-oct-11	1376044	8-sep-11	83.248	349	sin fecha
353	20-oct-11	1376055	8-sep-11	35.912	341	sin fecha
353	20-oct-11	1376056	8-sep-11	16.398	341	sin fecha
353	20-oct-11	1376049	8-sep-11	204.491	339	21-sep-11
353	20-oct-11	1376050	8-sep-11	216.545	342	21-sep-11
353	20-oct-11	1376051	8-sep-11	456.751	343	21-sep-11
353	20-oct-11	1376045	8-sep-11	61.455	345	21-sep-11
353	20-oct-11	1376046	8-sep-11	203.508	346	21-sep-11
470	27-dic-11	1419929	9-dic-11	199.579	468	16-dic-11
470	27-dic-11	1419930	9-dic-11	14.506	466	16-dic-11
470	27-dic-11	1419931	9-dic-11	22.705	465	16-dic-11
470	27-dic-11	1419932	9-dic-11	10.089	464	16-dic-11



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

470	27-dic-11	1419933	9-dic-11	66.183	463	16-dic-11
470	27-dic-11	1419934	9-dic-11	106.236	462	16-dic-11
470	27-dic-11	1325013	12-may-11	21.444	484	16-dic-11
470	27-dic-11	1390153	6-oct-11	21.444	484	16-dic-11
470	27-dic-11	1377972	12-sep-11	18.921	484	16-dic-11
470	27-dic-11	1412448	18-nov-11	18.164	441	21-nov-11
470	27-dic-11	1419927	9-dic-11	292.046	472	16-dic-11
470	27-dic-11	1419926	9-dic-11	154.742	473	16-dic-11
470	27-dic-11	1419925	9-dic-11	109.767	474	16-dic-11
470	27-dic-11	1419924	9-dic-11	325.619	475	16-dic-11
470	27-dic-11	1419923	9-dic-11	37.103	479	16-dic-11
470	27-dic-11	1419922	9-dic-11	147.093	478	16-dic-11
470	27-dic-11	1419921	9-dic-11	61.420	480	16-dic-11
470	27-dic-11	1419920	9-dic-11	134.219	476	16-dic-11
470	27-dic-11	1419919	9-dic-11	283.642	471	16-dic-11
470	27-dic-11	1418333	7-dic-11	36.909	461	16-dic-11
470	27-dic-11	1415437	30-nov-11	20.543	477	16-dic-11
470	27-dic-11	1419928	9-dic-11	5.954	469	16-dic-11
470	27-dic-11	1403497	7-nov-11	79.527	426	21-nov-11
470	27-dic-11	1389928	6-oct-11	1.716	377	28-oct-11
470	27-dic-11	1389922	6-oct-11	451.304	386	28-oct-11
470	27-dic-11	1389923	6-oct-11	205.552	385	28-oct-11
470	27-dic-11	1389927	6-oct-11	3.154	378	28-oct-11
470	27-dic-11	1389931	6-oct-11	80.909	382	28-oct-11
470	27-dic-11	1403489	7-nov-11	274.296	433	21-nov-11
470	27-dic-11	1403482	7-nov-11	291.447	434	21-nov-11
470	27-dic-11	1403502	7-nov-11	26.502	418	21-nov-11
470	27-dic-11	1403500	7-nov-11	10.495	423	21-nov-11
470	27-dic-11	1403499	7-nov-11	51.717	424	21-nov-11
470	27-dic-11	1403498	7-nov-11	66.845	425	21-nov-11
470	27-dic-11	1389917	6-oct-11	50.157	391	28-oct-11
470	27-dic-11	1389914	6-oct-11	129.458	394	28-oct-11
470	27-dic-11	1403490	7-nov-11	162.904	432	21-nov-11
470	27-dic-11	1389916	6-oct-10	92.529	392	28-oct-11
470	27-dic-11	1389915	6-oct-10	74.100	393	28-oct-11
470	27-dic-11	1389929	6-oct-10	2.498	380	28-oct-11
470	27-dic-11	1389930	6-oct-10	77.938	381	28-oct-11
470	27-dic-11	1389924	6-oct-10	5.954	384	28-oct-11
470	27-dic-11	1389925	6-oct-10	5.046	383	28-oct-11
470	27-dic-11	1389932	6-oct-10	15.431	396	28-oct-11
470	27-dic-11	1403485	7-nov-11	61.350	437	21-nov-11
470	27-dic-11	1389919	6-oct-11	88.046	389	28-oct-11
470	27-dic-11	1389921	6-oct-11	167.920	387	28-oct-11
470	27-dic-11	1389920	6-oct-11	126.919	388	28-oct-11
470	27-dic-11	1403491	7-nov-11	30.387	431	21-nov-11
470	27-dic-11	1403487	7-nov-11	69.770	435	21-nov-11
470	27-dic-11	1403486	7-nov-11	173.194	436	21-nov-11



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

470	27-dic-11	1403503	7-nov-11	11.353	442	21-nov-11
470	27-dic-11	1403483	7-nov-11	130.908	439	21-nov-11
470	27-dic-11	1403484	7-nov-11	140.279	438	21-nov-11
470	27-dic-11	1391405	11-oct-11	31.448	397	28-oct-11
470	27-dic-11	1403496	11-oct-11	14.040	417	21-nov-11
470	27-dic-11	1403495	7-nov-11	4.415	427	21-nov-11
470	27-dic-11	1403494	7-nov-11	11.605	428	21-nov-11
470	27-dic-11	1403493	7-nov-11	33.421	429	21-nov-11
470	27-dic-11	1403492	7-nov-11	5.802	430	21-nov-11
470	27-dic-11	1389926	6-oct-11	17.142	379	28-oct-11
470	27-dic-11	1389913	6-oct-11	284.757	395	28-oct-11
470	27-dic-11	1389918	6-oct-11	299.626	390	28-oct-11
470	27-dic-11	1403488	7-nov-11	132.452	443	21-nov-11
85	23-may-11	1293605	10-feb-11	209.717	107	21-mar-11
85	23-may-11	1293613	10-feb-11	32.918	130	sin fecha
171	7-jul-11	1326162	17-may-11	254.434	158	23-may-11
171	7-jul-11	1326163	17-may-11	12.678	177	23-may-11
171	7-jul-11	1326164	17-may-11	125.620	175	23-may-11
171	7-jul-11	1327589	19-may-11	519.776	172	23-may-11
171	7-jul-11	1326158	17-may-11	15.940	167	23-may-11
171	7-jul-11	1326159	17-may-11	458.996	170	23-may-11
171	7-jul-11	1326160	17-may-11	12.488	170	23-may-11

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 17**

**PARTIDAS SIN OBSERVACIONES DEPARTAMENTO DE SALUD  
MUNICIPAL**

<b>Ítem</b>	<b>Nombre</b>
2103001	Honorarios a suma alzada – personas naturales
2203001	Para vehículos
2204001	Materiales de oficina
2204004003	Clínica dental campanario
2204005	Materiales y útiles quirúrgicos
2204999	Otros
2205001	Electricidad
2205002001	Agua campanario
2205005001	Telefonía fija campanario
2205005002	Teléfono fijo depto salud
2206002	Mantenimiento y reparación
2209003	Arriendo de vehículos
2211999	Otros

289

1



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 18**

**CUENTAS DE PASIVO CON SALDO DEUDOR**

<b>CUENTA</b>	<b>Nombre</b>	<b>Saldo Deudor</b>
<b>214-05 "Administración de fondos"</b>		
2140501001002	REPARACION AREAS VERDES POB LAGUNA BLANCA Y EL ROBLE	1.099.932
2140501001005	TALLERES DEPOR COMUN PARA NIÑOS, JOVENES ADOLES, Y DUEÑAS DE CASA	1.628.098
2140501001006	REPOSICION ACERAS CALLES TACNA, ANGAMOS, CHORRILLOS Y OTROS	443.000
2140501001009	PRODUCCION Y DIUSION VI VERSION FIESTA DE LA TRILLA A YEGUA SUELTA	987.071
2140501002001	ADMINISTRACION DE FONDOS OPD	160.736
2140501003001	PROGRAMA PUENTE ENTRE FAMILIAS Y SUS DERECH	294.725
2140501005	ADMINISTRACION DE FONDOS PRODESAL	2.522.483
2140501007	ADMINISTRACION FONDOS SERVIU PISCINAS	481.329
2140501012	MEJORANDO HABIT. FAMILIAS CHILE YUNGAY	3.123.024
2140501015	FDOS CONCURSABLES INICIATIVAS PARA LA INFANCIA	6.701.713
2140501018	PROGRAMA CHS-AUTOCONSUMO	17.036.592
2140501019	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL EN PRIMERA INFANCIA	1.771.378
2140501020	FICHA PROTECCION SOCIAL-PENSION BASICA SOLID Y APORTE PREV SOLIDARIO	861.680
2140501022	PROGRAMA HABITABILIDAD UNA SOLUCION PARA LAS FAMILIAS YUNGAYINAS	53.030.039
2140501025	PROGRAMA DE REGISTROS DE EMERGENCIA ZONAS DE CATASTROFE	500.000
<b>214-09 "Otras obligaciones"</b>		
2140904	BONOS Y AGUINALDOS DAEM	5.895.001
2140908	P.C. DE OTRAS COMUNAS	117.490
2140929	DEVOLUCIONES Y REINTEGROS	451.887
<b>214-10 "Retenciones previsionales"</b>		
2141001	I.N.P.	1.418.858
2141002	AFP PROVIDA	1.477.718
2141003	AFP HABITAT	676.209
2141004	AFP capital	1.402.356
2141006	AFP PLANVITAL	67.250
2141007	AFP CUPRUM	654.119
2141008	ISAPRE BANMEDICA	103.742
2141009	ISAPRE MAS VIDA	287.550
2141010	ISAPRE CONSALUD	137.738
2141012	ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	1.084.285
2141013	COLMENA GOLDEN CROSS	114.624
2141014	ISAPRE CRUZ BLANCA	219.169
<b>214-11 "Retenciones tributarias"</b>		
2141101	RETENCIONES DE HONORARIOS	172.500
2141102	IMPUESTO UNICO TRABAJADORES	506.098
<b>214-12 "Retenciones voluntarias"</b>		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2141201	ISE SEGUROS GENERALES	27.710
2141203	CONF. NAC. DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES	20.080
2141204	SERVICIO DE BIENESTAR	171.819
2141207	HOGAR DE CRISTO	13.500
2141208	JUECES DE POLICIA LOCAL	5.000
2141209	ORIEENCOP	2.000
2141213	ASEMUY YUNGAY	58.685
2141214	FEDERACION REG. ASEMUCH	6.695
2141220	COOPEUCH BIENESTAR	924.965
2141225	LA ARAUCANA	1.221.943
2141227	SEGURO FUNDACION LOPEZ PEREZ	54.000
<b>214-13 "Retenciones judiciales y similares"</b>		
21413	RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES	0
<b>215-24 "Cuentas por pagar -transferencias corrientes"</b>		
21524010070010 02	ASISTENCIA SOCIAL	1.508.504



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 19**

**CUENTAS DE SUBVENCIÓN SIN RENDIR**

Cuenta	Nombre	Saldo De Años Anteriores	Movimiento Del Período		Saldo Al 31.12.2011
			Débitos	Créditos	
1210601001	Integra	20.382.404	1.150.000	0	21.532.404
1210601002	Club Discapacitados, Familiares Y Amigos	579.915	200.000	0	779.915
1210601005	Club Adulto Mayor Las Frutillitas	63.176	120.000	0	183.176
1210601006	Junta De Vecinos 4 U De Campanario	150.000	0	0	150.000
1210601007	Comité Vivienda Villa Cordillera	100.000	0	0	100.000
1210601008	Escuela De Basquetbol Águila Real	1.395.900	800.000	0	2.195.900
1210601009	Club Crónicos Campanario	203.000	120.000	0	323.000
1210601010	Escuela De Futbol Los Pumas	1.325.000	500.000	0	1.825.000
1210601011	Club Adulto Mayor Renacer B. Alto	205.000	120.000	0	325.000
1210601012	Grupo Folclore Mapuketran	550.910	300.000	0	850.910
1210601013	Taller Femenino Siglo XXI	126.090	0	0	126.090
1210601014	Cuerpo De Bomberos De Yungay	16.255.000	6.000.000	0	22.255.000
1210601015	Cent Gral. Padres Y Apoderados Fdo Baq.	200.000	0	0	200.000
1210601016	Hogar Anc Nuestra Sra De La Merced	2.150.000	1.000.000	0	3.150.000
1210601017	Unión Comunal Adultos Mayores	416.700	120.000	0	536.700
1210601018	Unión Comunal Juntas De Vecinos	2.324.187	1.365.000	0	3.689.187
1210601019	Conapran	700.000	0	0	700.000
1210601020	Club De Cueca Pasión Cuequera	550.000	248.720	720	798.000
1210601021	Fundación Prodemu	2.994.400	0	0	2.994.400
1210601022	Coaniquem	455.000	180.000	0	635.000
1210601023	Club De Hipertenso	393.500	96.000	0	489.500
1210601024	Club De Diabéticos	225.000	75.800	0	300.800
1210601025	Comité Fiera Costumbrista	2.000.000	0	0	2.000.000
1210601026	Centro Cul. Art. Fdo Baquedano Yungay	1.260.000	783.000	0	2.043.000
1210601027	Centro Padres Apoderados Jardín Inf Verde Amanecer	393.940	0	0	393.940
1210601028	Comité Adelanto Villa Luna	100.000	0	0	100.000
1210601029	Club Adulo Mayor San Antonio	159.990	0	0	159.990
1210601030	Club Adulto Mayor El Porvenir	201.371	120.000	0	321.371
1210601031	Mesa Comunal De La Mujer	150.000	0	0	150.000
1210601032	Club De Huasos De Yungay	350.000	0	0	350.000
1210601033	Club de Huasos Cipriano Stevens Y Asociados De	300.000	0	0	300.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	Campanario				
1210601034	Comité El Esfuerzo	700.000	0	0	700.000
1210601035	Co0mite El Progreso	900.000	0	0	900.000
1210601036	Comité Villa Benítez	500.000	0	0	500.000
1210601037	Comité Barrio Alto	1.400.000	0	0	1.400.000
1210601039	Soc. Protectora De Animales	1.450.000	700.000	0	2.150.000
1210601040	Escuela De Fútbol De Campanario	500.000	0	0	500.000
1210601041	Unión Comunal De Clubes Deportivos Urbanos	600.000	0	0	600.000
1210601042	Agrupación Folclórica Cantares De Yungay	300.000	0	0	300.000
1210601043	Club De Adulto Mayor Los Copihues	100.000	120.000	0	220.000
1210601044	Coanil	300.000	0	0	300.000
1210601045	Fondeve 2010	14.300.000	0	0	14.300.000
1210601046	Fodeco 2010	5.000.000	0	0	5.000.000
1210601047	Subvención De Fiesta Patrias	800.000	0	0	800.000
1210601048	Comité Campesino San Francisco El Cardal	300.000	600.000	0	900.000
1210601049	Club Adulto Mayor La Esperanza	100.000	0	0	100.000
1210601050	Subvención Banda Escolar 2011	1.300.000	1.500.000	0	2.800.000
1210601051	Subvención Adicional Gira A Chiloé Banda Escolar	2.200.000	0	0	2.200.000
1210601052	Comité De Turismo Y Cultura De Yungay	250.000	0	0	250.000
1210601053	Agrupación De Derechos Humanos/Presos políticos Y Torturados.	0	285.000	0	285.000
1210601054	Comité Apoyo Al Comedor Adulto Mayor Corina Paublo	0	1.200.000	0	1.200.000
1210601055	Comité De Apoyo A La Parroquia Sn Miguel Yungay	0	5.000.000	0	5.000.000
1210601056	Club Adulto Mayor El Despertar	0	120.000	0	120.000
1210601057	Club Adulto Mayor Las Violetas	0	120.000	0	120.000
1210601058	Club Adulto Mayor Valle El Roble	0	120.000	0	120.000
1210601059	Club Adulto Mayor Las Amapolas	0	120.000	0	120.000
1210601060	Concejo Desarrollo De Campanario	0	170.480	0	170.480
1210601061	Club Adulto Mayor El Salto De Itata	0	96.000	0	96.000
1210601062	Club Adulto Mayor Valle Pangal Del Laja	0	120.000	0	120.000
1210601063	Club Adulto Mayor Verde Esperanza	0	120.000	0	120.000
1210601064	Club Adulto Mayor La Amistad	0	120.000	0	120.000
1210601065	Comité Pro-Reconst. Iglesia Evang. Campanario	0	5.000.000	0	5.000.000
1210601066	Club Adulto Mayor Entre Ríos	0	120.000	0	120.000
1210601067	Agrup. De Defensa Y	0	2.500.000	0	2.500.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	Conserv. De La Flora Y Fauna Del Valle Templado - Yungay				
1210601068	Comité De Agua Potable Rural "Fuente De Agua"	0	1.164.800	0	1.164.800
1210601069	Servicio De Bienestar De Yungay	0	5.000.000	0	5.000.000
1210601070	Centro Gral Padres Y Apod Liceo A-17 Yungay	0	3.094.000	0	3.094.000
	Total	87.660.483	40.688.800	720	128.348.563

Handwritten marks, possibly initials or a signature, located to the left of the table.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°20**

**FACTURAS DEL AÑO 2010 REGISTRADAS EN EL AÑO 2011**

Decreto de pago	Fecha Decreto	N° Egreso	N° Factura	Fecha Factura	Monto Factura	Imputación Presupuestaria 2011
125	10-feb-11	202	104646	20-dic-10	2.367.373	2152201001002001 NAVIDAD
184	28-feb-11	298	5915	23-dic-10	1.190.000	2142208011003 AÑOS ANTERIORES
366	8-abr-11	592	5326	29-dic-10	13.860	2152204001008 FOTOCOPIAS
366	8-abr-11	592	5325	29-dic-10	6.600	2152204001008 FOTOCOPIAS
371	8-abr-11	597	164348	31-dic-10	564.500	2152401007001002 ASISTENCIA SOCIAL
407	15-abr-11	644	27.700	15-dic-10	684.333	2152204009004 MUNICIPAL
407	15-abr-11	644	27.698	15-dic-10	1.303.790	2152204009004 MUNICIPAL
561	13-may-11	864	1589865	20-dic-10	1.478.549	2152204011002 VEHICULOS MUNICIPALES VARIOS
651	1-jun-11	977	5200	31-dic-10	338.949	2152204001099 MUNICIPAL
651	1-jun-11	977	5320	31-dic-10	174.419	2152204001099 MUNICIPAL
703	13-jun-11	1.045	359	28-dic-10	290.000	215.2201001006 Otros
887	25-jul-11	1.275	2036786	10-mar-10	4.087.115	2152204011002 VEHICULOS MUNICIPALES VARIOS
887	25-jul-11	1.275	2036785	10-mar-10	385.921	2152204011002 VEHICULOS MUNICIPALES VARIOS
<b>TOTAL</b>					<b>11.695.409</b>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°21**

**PAGOS EN EXCESO DE INCREMENTO PREVISIONAL**

Nombre	Incremento Pagado Marzo a Diciembre de 2011	Reproceso CGR	Diferencia
ACUÑA MENDOZA ELIANA LORENA	1.766.187	541.123	1.137.284
ALEGRÍA VILLEGAS GERARDO ENRIQUE	623.160	272.505	354.896
ALTAMIRANO HERRERA JESICA DEL CARMEN	615.381	272.505	360.181
ALVAREZ RUBILAR RIGOBERTO ENRIQUE	112.497	46.663	65.834
ARANEDA PINO SERGIO ANTONIO	836.994	320.203	623.034
ARRIAGADA AVELLO GLADYS ALEJANDRA	1.163.090	436.630	756.405
BADILLA BENAVENTE MIGUEL LUIS	1.045.213	433.252	575.606
BURGOS GONZALEZ NELSON MARCELO	148.313	146.274	2.039
CABEZAS DAVILA GEMA VERONICA	2.188.668	598.130	1.493.205
CABEZAS VALLEJOS CARMEN GABRIELA	1.007.493	401.165	583.367
CABEZAS VALLEJOS PATRICIO DEL CARMEN	648.075	272.505	397.733
CASTRO AREVALO MARCIA ISABEL	999.473	401.165	589.333
CISTERNAS BERTON HECTOR RODRIGO	69.039	18.481	34.117
CORREA AEDO JUAN DIOSCORIDES	630.995	272.505	375.331
ESPINOZA JARA ANGELICA ELIZABETH	208.056	154.103	53.953
FERRADA RIFFO MARIA HAYDEE	619.393	272.505	357.058
FIGUEROA MOLINA JUAN ISRAEL	830.244	371.500	601.539
FLORES RIVAS MOISES ARIEL	750.417	320.203	426.535
GUIÑEZ CARRASCO JULIO ENRIQUE	2.293.447	696.494	1.439.486
HENRIQUEZ SANDOVAL MARIA ELENA	1.036.490	272.505	727.698
INOSTROZA CHAVARRIA YESSICA DEL CARMEN	718.944	317.317	408.250
INOSTROZA QUILODRAN MARCELO ALBERTO	757.051	295.179	459.346
INOSTROZA VALENZUELA PEDRO ENRIQUE	751.549	751.552	50.955
JARA HERNANDEZ ELSA YANET	857.342	371.500	532.801
JORQUERA CASTILLO TANIA SOLEDAD	1.368.831	505.319	929.211
LOPEZ CONEJEROS ISAURO INOCENCIO	783.015	295.179	516.930
LOPEZ RIVAS JUAN MANUEL	1.114.323	467.783	618.709
MARCHANT ESPARZA JACQUES MIGUEL	2.096.230	598.130	1.377.797
MARTINEZ FIGUEROA SANDRA XIMENA	1.049.094	317.317	725.835
MATUS SILVA PATRICIA ALEJANDRA	668.877	272.505	404.517
MOLINA SANDOVAL LUIS ALBERTO	731.802	308.396	500.865
MORALES GOMEZ SABINA ANDREA	762.738	277.563	457.100
OSSES CHAVARRIA LINA ELIANA	1.459.668	505.319	891.955
PÉREZ CASTRO ALEXI ANDRÉS	2.229.966	690.061	1.644.372
RAMIREZ ZAPATA FRANCISCO RAMON	1.697.879	541.123	1.065.725
RODRIGUEZ ALTAMIRANO JOSE VICTORIANO	1.101.785	320.203	811.062
ROSALES SEPULVEDA JULIO CESAR	1.295.086	433.252	831.295
SAEZ MORA HERNAN BENEDICTO	799.556	295.179	537.794
SALINAS INOSTROZA ANA MARIA	1.191.475	448.299	736.850
SAN MARTIN CARRASCO MAXIMILIANO ENRIQUE	1.084.689	433.252	624.038
SANCHEZ SILVA BRENDA PAOLA	901.617	317.317	574.385



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

SANDOVAL CIFUENTES MACARENA	741.820	272.505	478.893
SANHUEZA MANRIQUEZ MAXIMO EMILIANO	767.411	344.218	483.911
SEPULVEDA FLORES OSCAR PATRICIO	145.246	104.464	40.782
SOTO GONZALEZ GUILLERMO ARTURO	1.297.506	505.319	733.377
VALDEBENITO VALDEBENITO JUAN CARLOS	844.607	315.114	557.045
VALENZUELA VALENZUELA HECTOR ALEJANDRO	744.359	295.179	449.180
VILLA AGUILERA EDITH SOLEDAD	1.209.485	424.079	746.909
ZURITA CID JOSE MIGUEL	578.880	234.968	343.912
<b>TOTAL</b>	<b>47.343.456</b>	<b>17.778.007</b>	<b>29.488.435</b>

20

M



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°22**

**DIFERENCIA DE HORAS EXTRAORDINARIAS PAGADAS Y REGISTRADAS**

Nombre	Horas Extras Pagadas				Horas Realizadas				Diferencia Horas al 25%	Diferencia Horas al 50%
	25 %	Monto	50 %	Monto	25 %	Monto	50 %	Monto		
Álvarez Rabilar Rigoberto Enrique	7	8.545	11	16.113	6	5.856	11	16.113	2.689	0
Espinoza Jara Angélica Elizabeth	9	10.986	0	0	8	9.768	0	0	1.218	0
Ferrada Riffo María Haydee	5	6.103	16	23.436	5	6.103	9	13.194	0	10.242
Figueroa Molina Juan Israel	3	5.379	7	15.061	3	5.379	6	12.906	0	2.155
Flores Rivas Moisés Ariel	0	0	8	15.165	0	0	7	13.272	0	1.893
Matus Silva Patricia Alejandra	14	17.089	0	0	13	15.873	0	0	1.216	0
Pérez Castro Alexi Andrés	9	61.693	9	74.031	9	61.693	8	65.808	0	8.223
Rosales Sepúlveda Julio Cesar	71	177.259	94	281.616	71	177.259	92	275.632	0	5.984
Sáez Mora Hernán Benedicto	9	13.394	27	48.220	8	11.912	27	48.220	1.482	0
Valdebenito Valdebenito Juan	24	35.719	1	1.786	23	34.247	1	1.786	1.472	0
<b>TOTAL</b>		<b>336.167</b>		<b>475.428</b>		<b>328.090</b>		<b>446.931</b>	<b>8.077</b>	<b>28.497</b>

*Handwritten signature and arrow pointing to the table.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°23**

**CARGA DE COMBUSTIBLE**

TARJETA PATENTE	LITROS	MONTO
BGBP-17-7	4.831,83	2.971.923
BH-6269-5	14.652,44	8.826.300
BRJK-83-5	3.896,89	2.391.795
BRRR-73-2	3.546,54	2.145.200
BRRR-75-9	3.971,56	2.422.000
BRRR-76-7	1.545,33	934.800
BRRR-77-5	21.394,44	12.986.289
CBJY-21-4	5.576,63	4.324.998
CPSG-35-9	4.294,2	2.682.388
NL-5266-7	3.423,25	2.046.803
SU-7432-7	3.054,56	2.358.378
XV-3806-4	1.311,27	975.462
YD-1318-6	16.095,16	9.815.984
<b>Total</b>	<b>87.594,1</b>	<b>54.882.320</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°24**

**COMETIDOS EN VEHÍCULO PARTICULAR CON DERECHO A  
 DEVOLUCIÓN DE GASTO DE COMBUSTIBLE**

Decreto de pago			Boleta de combustible				Resolución que autoriza cometido	
N°	Fecha	Monto	Fecha	Proveedor	N° Boleta	Monto	N°	Funcionario
68	01.02.2011	564,645	21.01.2011	Copec	278245	15,000	140	Julio Rosales Sepúlveda
329	01.04.2011	564,645	10.03.2011	Copec	629708	20,000	367	Miguel Badilla Benavente
			17.03.2011	Terpel	S/Boleta	13,000	419	Miguel Badilla Benavente
467	02.05.2011	572,595	11.04.2011	Copec	305271	10,000	569	Lorena Acuña Mendoza
			11.04.2011	Petrobras	942180	15,000	568	Alexi Pérez Castro
			12.04.2011	Copec	305405	5,000	583	Lorena Acuña Mendoza
			21.04.2011	Terpel	261170	15,000	643	Gladys Arriagada Avello
657	01.06.2011	574,320	10.05.2011	Copec	11854	10,000	750	Sabina Morales Gómez
			17.05.2011	Terpel	362922	26,000	772	Miguel Badilla Benavente
			19.05.2011	Copec	293868	15,000	813	Lorena Acuña Mendoza
			24.05.2011	Copec	843409	35,000	820	Alexi Pérez Castro

*M*  
*1*  
*AS*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°25**

**INGRESOS, GASTOS Y SALDOS SIN INVERTIR SUBVENCIÓN SEP, POR ESTABLECIMIENTO**

UNIDAD EDUCATIVA	2008			2009		
	INGRESOS	GASTOS	SALDO	INGRESOS	GASTOS	SALDO
ESC CAMPANARIO	12.171.597	937.569	11.234.028	44.789.648	9.732.265	46.291.411
ESC EL AVELLANO	282.963	6.872	276.091	691.208	1.160	966.139
ESC LOS PUQUIOS	315.414	6.872	308.542	349.659	291.081	367.120
ESC PANGAL DEL LAJA	893.978	6.872	887.106	1.485.141	343.882	2.028.365
ESC SAN MIGUEL DE ITATA	2.071.103	8.372	2.062.731	2.264.342	382.223	3.944.850
ESC EL ROBLE	1.241.153	8.372	1.232.781	3.283.564	284.216	4.232.129
ESC SANTA LUCIA ALTO	1.118.063	6.872	1.111.191	585.312	101.199	1.595.304
ESC SANTA IRMA	1.239.204	6.872	1.232.332	1.773.794	691.090	2.315.036
ESC EL CASTILLO	403.436	61.872	341.564	1.377.983	58.300	1.661.247
ESC RANCHILLOS	3.377.137	14.372	3.362.765	5.299.086	2.177.536	6.484.315
ESC LOS MAYOS	1.745.876	11.372	1.734.504	2.863.954	3.299.319	1.299.139
ESC LOS LAURELES	660.954	61.872	599.082	937.712	3.460	1.533.334
ESC PALLAHUALA	916.559	96.872	819.687	838.815	163.600	1.494.902
ESC SAN LUIS	458.790	6.872	451.918	1.159.788	265.345	1.346.361
ESC FERNANDO BAQUEDANO	54.356.933	940.082	53.416.851	128.230.292	50.398.918	131.248.225
ESC SANTA LUCIA BAJO	274.788	6.872	267.916	535.273	99.110	704.079
DAEM	0	0	0	21.829.507	505.350	21.324.157
<b>TOTAL</b>	<b>81.527.948</b>	<b>2.188.859</b>	<b>79.339.089</b>	<b>218.295.078</b>	<b>68.798.054</b>	<b>228.836.113</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°26**

**COMPARACIÓN ENTRE SALDOS RECURSOS SEP Y SALDOS  
 CONTABLES DE CUENTA CORRIENTE DONDE SE ADMINISTRAN LOS  
 RECURSOS**

Mes	Ingresos	Gastos	Saldo	Saldo Cuenta Corriente	Saldos Insuficientes para cubrir Recursos SEP
Saldo Anterior			228.836.113	331.133.586	
Enero 2010	17.064.111	18.062.263	227.837.961	227.282.336	-555.625
Febrero 2010	17.833.110	1.716.530	243.954.541	240.069.593	-3.884.948
Marzo 2010	18.194.097	1.513.455	260.635.183	226.502.933	-34.132.250
Abril 2010	18.199.272	1.803.530	277.030.925	199.369.324	-77.661.601
Mayo 2010	35.600.852	29.605.591	283.026.186	185.816.610	-97.209.576
Junio 2010	60.738.703	31.984.826	251.041.360	248.048.925	-2.992.435
Julio 2010	31.069.364	10.099.112	301.680.951	254.344.299	-47.336.652
Agosto 2010	20.867.205	24.231.515	308.518.800	374.734.090	
Septiembre 2010	20.406.456	22.840.032	306.545.973	383.104.946	
Octubre 2010	20.351.560	32.533.625	294.418.804	326.450.979	
Noviembre 2010	21.801.294	32.899.571	281.870.793	349.352.013	
Diciembre 2010		72.020.457	231.651.630	273.006.898	
Devoluciones por gira de estudios 2010		-647.134	232.298.764	273.006.898	
Enero 2011	20.265.073	3.743.380	248.820.457	410.520.617	
Febrero 2011	19.784.739	4.154.266	264.450.930	408.418.017	
Marzo 2011	21.225.037	17.076.753	268.599.214	468.163.088	
Abril 2011	18.187.241	18.643.455	268.143.000	457.399.620	
Mayo 2011	21.535.956	11.131.315	278.547.640	447.726.440	
Junio 2011	24.488.854	45.379.997	257.656.497	429.428.696	
Julio 2011	21.757.217	13.709.361	265.704.353	488.235.152	
Agosto 2011	21.328.944	54.715.706	232.317.591	567.229.276	
Septiembre 2011	20.907.266	37.707.505	215.517.352	525.752.563	
Octubre 2011	21.177.803	29.531.433	207.163.722	453.994.039	
Noviembre 2011	24.690.766	34.150.005	197.704.483	422.391.265	
Diciembre 2011	27.864.826	80.784.218	144.785.091	419.095.115	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

28

Devoluciones por gira de estudios 2011		-2.002.054		419.095.115	
<b>Total</b>	<b>282.773.158</b>	<b>279.310.507</b>	<b>232.239.290</b>		

h  
/



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)